

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA, ENTRE LA LEGITIMIDAD Y LA
ILEGALIDAD. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS ACCIONES MILITARES
ILEGALES DURANTE LOS GOBIERNOS DE TURBAY AYALA Y URIBE
VELEZ.

Presentado por:

FREDY ALEXANDER MORENO MORENO

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR POR EL TITULO DE LICENCIADO EN
EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

FACULTAD DE HUMANIDADES

LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS
SOCIALES

BOGOTÁ, COLOMBIA

2015

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA, ENTRE LA LEGITIMIDAD Y LA
ILEGALIDAD. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS ACCIONES MILITARES
ILEGALES DURANTE LOS GOBIERNOS DE TURBAY AYALA Y URIBE VELEZ.**

Presentado por:

FREDY ALEXANDER MORENO MORENO

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE LICENCIADO EN
EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES.

Directora:

ALBA ELENA PINTO TORRES

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FACULTAD DE HUMANIDADES
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS
SOCIALES
BOGOTÁ, COLOMBIA
2015

Agradecimientos:

A mi señora madre, Stella Moreno Sánchez.

Gracias a su apoyo incondicional y la fortaleza durante la difícil transición de la carrera,
hoy entrego el producto de todos estos años de trabajo.


A mi profesora, amiga y tutora, Alba Elena Pinto.

Gracias a su paciencia, colaboración y dirección en el presente trabajo de grado.

Dedicatoria:

A la persona más apreciada y amada en mi vida, María Matilde Sánchez.

Con su partida, el 20 de agosto de 2014, dejo un gran vacío e inexplicable sentimiento en mi
vida.

	FORMATO
	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN – RAE
Código: FOR020GIB	Versión: 01
Fecha de Aprobación: 10-10-2012	Página - 3 - de 115

1. Información General	
Tipo de documento	Trabajo de grado
Acceso al documento	Universidad Pedagógica Nacional. Biblioteca Central.
Título del documento	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA, ENTRE LA LEGITIMIDAD Y LA ILEGALIDAD. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS ACCIONES MILITARES ILEGALES DURANTE LOS GOBIERNOS DE TURBAY AYALA Y URIBE VELEZ.
Autor(es)	Moreno Moreno, Fredy Alexander
Director	Pinto Torres, Alba Elena.
Publicación	Bogotá. Universidad Pedagógica Nacional, 2015. 110 p.
Unidad Patrocinante	Universidad Pedagógica Nacional.
Palabras Claves	Fuerzas Militares, Legitimidad, Legalidad, Acciones Militares, Estructura Normativa, Constitución.

2. Descripción
<p>Trabajo de grado que expone las condiciones y dinámicas de algunas acciones militares ilegales que fueron cometidas por las Fuerzas Militares de Colombia y que se enmarcaron en procesos de legitimación durante los periodos de gobierno de Julio Cesar Turbay Ayala y Álvaro Uribe Vélez.</p> <p>Durante el desarrollo investigativo se aproxima a los conceptos de legitimidad e ilegalidad a través del análisis de fuentes que exponen las diferentes dinámicas utilizadas por miembros de las Fuerzas Militares para acceder a objetivos en el campo de la seguridad, vulnerando los marcos legales y constitucionales. El trabajo interpreta las acciones militares ilegales que fueron cometidas con el respaldo o aprobación de los presidentes Turbay y Uribe, mediando entre la autonomía y/o subordinación.</p>

3. Fuentes
<p>BLAIR, E. (1999). Conflicto armado y militares en Colombia. Cultos, símbolos e imaginarios. Medellín : Editorial Universidad de Antioquia .</p>

- DÁVILA, A. (1998). El Juego del Poder: historia, armas y votos. Bogotá: Fondo Editorial CEREC, Ediciones UNIANDES.
- LEAL, F. (2006). La Inseguridad de la Seguridad: Colombia 1958-2005. Bogotá: Editorial Planeta Colombia.
- RUEDA SOTO, A. (2001). Fuerzas militares y delito. Bogotá, D.C.: Ediciones Ethos LTDA, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.
- VARGAS, A. (2002). Las Fuerzas Armadas en el conflicto colombiano: antecedentes y perspectivas. Bogotá: Intermedio.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1886, .. (2013). Alcaldía de Bogotá. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7153>
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, .. (2011). *Constitución Política De Colombia*, Edición actualizada 2011. Colombia: ATENEA LTDA.
- MUÑOZ, J. E. (1984). Código de justicia penal militar : decreto No.. 0250 de 1958. Servigraphic.

4. Contenidos

El trabajo inicia con una INTRODUCCIÓN donde se aborda de manera general el planteamiento de la problemática y las direcciones investigativas que conducirán a comprender las acciones militares ilegales cometidas durante los gobiernos de Turbay Ayala y Uribe Vélez. El documento está organizado por una estructura de tres capítulos, los cuales desarrollan un objetivo y presentan su respectiva conclusión:

Capítulo I: Las Fuerzas Militares: antecedentes y perspectivas. Una revisión de la estructura normativa y constitucional. Muestra los diferentes marcos legales y constitucionales que regulan el funcionamiento de la institución militar, evidencia, además, la evolución de la normatividad en los diferentes contextos.

Capítulo II: Condiciones y procesos de legitimidad de las acciones militares ilegales durante los gobiernos de cesar Turbay Ayala y Álvaro Uribe Vélez. Se realiza una aproximación a los mecanismos utilizados por el Presidente para darle tratamiento a los temas militares a parir de la autonomía o subordinación.

Capítulo III: los militares, Turbay Ayala y Uribe Vélez. Continuidades y discontinuidades. En este capítulo se analiza la necesidad de utilizar las categorías de legitimidad e ilegalidad para mostrar rasgos representativos de las dinámicas que se dieron en el gobierno de Turbay y que, continuaron o no, en el gobierno de Uribe.

Conclusiones Finales.

Bibliografía y Webgrafía

5. Metodología

La elaboración y fundamentación de este trabajo tuvo una estructura temática con dos

componentes transversales, el análisis histórico y la narración comparada. Esta estructura permitió la producción de escenarios comparativos en el campo de la historia reciente vinculando el estudio de los mecanismos y la dinámica de las acciones militares ilegales con la sucesión de eventos susceptibles de comparación durante los gobiernos de Turbay Ayala y Uribe Vélez. El ejercicio de exploración necesito la revisión de una amplia bibliografía y aplicación de las herramientas del análisis histórico en las fuentes consultadas (periódico el Espectador, Revista Semana) que permitió desarrollar la problemática central.

6. Conclusiones

El trabajo realizado involucró una perspectiva desde el campo teórico sobre las implicaciones de utilizar los conceptos de legalidad y legitimidad para la comprensión de determinados momentos históricos que, dado su impacto social, son proclives al análisis de sus causas y consecuencias.

El enfoque experiencial de acciones militares cuyos efectos fueron de alguna forma divulgados o denunciados por algún medio, condujo a la reconstrucción de escenarios comparados donde existieron evidentemente violaciones de derechos contra la población civil, pero a la vez una intervención, de diversa índole, del discurso oficial por parte de los presidentes Turbay y Uribe. Estas circunstancias permiten concluir que existió una serie de procesos o canales legitimadores que permitieron a los militares acomodarse dentro de la dinámica represiva siempre y cuando se vislumbrara el objetivo de la seguridad, y se permitiera la ejecución del proyecto militar del gobierno de turno.

Finalmente, se destaca la visión de Bergquist, ya que el método comparativo en este trabajo “resulto útil para dejar al descubierto profundos interrogantes analíticos” que no han permitido la definición criminal sobre la existencia misma de acciones militares ilegales, por tanto ilegítimas, pero que trasciendan en el marco de la narrativa, ayudando a separar y sopesar los elementos de la causalidad histórica (Bergquist, 1988, pág. 22). Hay aún muchos elementos por desarrollar de forma específica, entendiendo la necesidad de ampliar algunos elementos que, dado que no fueron contemplados en los objetivos, pueden parecer superficiales.

Elaborado por:	Fredy Alexander Moreno Moreno
Revisado por:	Pinto Torres, Alba Elena.

Fecha de elaboración del Resumen:	27	08	2015
--	----	----	------

Contenido

INTRODUCCIÓN	- 8 -
1. Planteamiento Del Problema.....	- 8 -
2. Justificación.....	- 10 -
3. Preguntas Orientadoras	- 16 -
4. Objetivos	- 17 -
4.1. Objetivo general	- 17 -
4.2. Objetivos específicos.....	- 17 -
5. Balance historiográfico	- 18 -
6. Marco teórico conceptual.....	- 20 -
7. Metodología	- 30 -
CAPITULO UNO.....	- 35 -
LAS FUERZAS MILITARES: ANTECEDENTES Y PERSPECTIVAS. UNA REVISIÓN DE LA ESTRUCTURA NORMATIVA Y CONSTITUCIONAL.....	- 35 -
1.1. Las Fuerzas Militares de Colombia (FFMM)	- 36 -
1.2. Marco Constitucional.....	- 44 -
1.3. Los Códigos Penales Militares y otros marcos legales.....	- 55 -
1.4. Conclusiones	- 62 -
CAPÍTULO 2.....	- 64 -
CONDICIONES Y PROCESOS DE LEGITIMIDAD DE LAS ACCIONES MILITARES ILEGALES DURANTE LOS GOBIERNOS DE CESAR TURBAY AYALA Y ÁLVARO URIBE VÉLEZ.....	- 64 -
2.1. Gobierno de Julio Cesar Turbay Ayala en contexto: autonomía militar.....	- 65 -
2.2. Autonomía militar. Lazos de afirmación del proyecto militar desde el gobierno.....	- 72 -

2.3. Gobierno de Álvaro Uribe Vélez en contexto: subordinación militar	- 78 -
2.4. Subordinación militar. El comandante supremo de las Fuerzas Militares.	- 83 -
2.5. Conclusiones	- 87 -
CAPÍTULO 3.....	- 89 -
LOS MILITARES, TURBAY AYALA Y URIBE VÉLEZ. CONTINUIDADES Y	
DISCONTINUIDADES.	- 89 -
3.1. ¿Acciones militares legítimas e ilegales?.....	- 90 -
3.2. El marco de comparación. Visión general	- 96 -
3.3. El marco de comparación. Acciones ilegales.....	- 102 -
3.4. Conclusiones	- 107 -
Conclusiones	- 108 -
Bibliografía y Webgrafía.....	- 111 -

INTRODUCCIÓN

1. Planteamiento Del Problema

Identificar y plantear un interrogante sobre las problemáticas y necesidades de la investigación histórica, requiere un cuestionamiento previo sobre las condiciones, dinámicas y fenómenos que configuran elementos significativos y representativos del entorno y la realidad social, por tal razón, antes de establecer el objeto concreto de la investigación fue necesario plantear algunos de los indicadores que llevaron a la definición de la temática a desarrollar en este trabajo. En este orden de ideas, la iniciativa de exploración fue resultado de las inquietudes que surgen de una problemática que concierne, como fenómeno social, el devenir histórico del país: el conflicto armado interno.

Este conflicto fue reconocido como un proceso existente y dinámico en las relaciones sociales entre sectores armados y sectores civiles, llegando a configurar así, uno de los ejes conceptuales que permitirá comprender y hacer lecturas críticas sobre el papel de la institucionalidad y el actor armado legal que la representa. En términos concretos, para la definición de la situación problema se partió de la necesidad de involucrar las particularidades del conflicto armado con la acción de las Fuerzas Militares de Colombia, permitiendo un acercamiento a los rasgos políticos y jurídicos que conservan los miembros de esta institución a través de cambios coyunturales tanto en su estructura interna como en la formación política del Estado.

El ejercicio de aproximación a las fuentes y el reconocimiento del conflicto armado como objeto global de muchos estudios sociales, permitieron plantear algunos elementos constitutivos

de la problemática de este trabajo, donde, a partir de cuestionamientos e interrogantes sobre la Institución Militar, la legalidad y la forma de gobierno adoptada por el poder político que legitima sus acciones, se decide considerar los casos puntuales donde la participación de las Fuerzas Militares en el conflicto colombiano ha vulnerado los marcos legales y cometido violaciones a derechos fundamentales contra los demás actores en conflicto y, principalmente contra la población civil. Estos acontecimientos que vienen configurando un flagelo de vulnerabilidad, fueron constituidos a partir de sistemas de represión oficial que establecieron estrategias criminales de carácter institucional, escapando al sistema judicial o al orden constitucional por medio de procesos de legitimación política. Este escenario identificado aquí, ha sido difícil de tratar en la sociedad civil ante la permanencia del conflicto, el intento de monopolizar el discurso de la seguridad por parte de las Fuerzas Militares y la especulación mediática que ejercen los Gobiernos a través de redes institucionales de orientación comunicativa oficial.

Por consiguiente, establecer la relación existente entre el alto grado de legitimidad obtenido por los Militares durante el conflicto armado, a pesar de algunas acciones discutibles en el ámbito legal, y el carácter integral que los gobiernos colombianos han conferido o negado en diferentes periodos a esta institución, implica considerar varios aspectos de carácter social congruentes con la interpretación que las Fuerzas Militares acomodan en el escenario de disputa política como actores de conflicto, este cuadro de posibilidades legitimadoras se evidencia especialmente en administraciones reconocidas por su tendencia represiva y el uso de la violencia como determinación última de resolución del fenómeno. El anterior planteamiento llevó a reducir el escenario histórico de esta problemática y considerar un ejercicio comparativo entre dos gobiernos referidos a la circunstancial composición de la violencia estatal bajo la

connotación de la seguridad, dos contextos donde el interés por la acción militar desencadenó una serie de actos criminales legitimados bajo discursos políticos intransigentes que cuestionaron vías pacíficas de diálogo y otorgaron a la guerra un valor superior, a la vez que deshumanizaron el conflicto.

El planteamiento anterior permitió que se considerara las continuas imputaciones de actos criminales hechas por distintos sectores de la sociedad a las Fuerzas Militares durante el conflicto armado interno y específicamente su representatividad durante los gobiernos de Julio Cesar Turbay Ayala (1978-1982) y Álvaro Uribe Vélez (2002-2010)¹, donde es posible encontrar una articulación entre formas de pensamiento abiertamente represivas con mecanismos sustanciales de guerra, otorgando privilegios y atributos jurídicos especiales a la institución Militar y generando escenarios de desobediencia a las leyes y la Constitución Política Colombiana. Por tanto, este trabajo identifica como problemática la existencia de una condición de legitimidad en las acciones militares que vulneraron directamente los derechos de la población civil, y por tanto son estrictamente ilegales, durante los gobiernos de Turbay Ayala y Álvaro Uribe Vélez.

2. Justificación

Colombia afronta una situación de conflicto armado inscrito en un contexto histórico de violencia política, con un legado casi permanente desde los años de las múltiples guerras civiles

¹ No es posible asegurar que durante estos periodos de gobierno comprendidos entre 1978-1982 y 2002-2010 se cometieron en Colombia el mayor número de violaciones a los derechos humanos y civiles, dada la transición constitucional y la transformación misma del conflicto, pero si es posible establecer una serie de particularidades en la relación Estado-Fuerzas Militares que son perceptibles de análisis rigurosos.

en el siglo XIX; sus raíces sociales se pueden establecer en las condiciones de desigualdad y fragmentación ideológica en el marco de la organización y modernización del Estado y la contradicción de poderes políticos, produciendo acciones fuera del margen legal ante la incapacidad de articular los derechos sociales al modelo oficial adoptado por los diferentes gobiernos. El antagonismo socioeconómico y las luchas sociopolíticas definieron las condiciones en diferentes fases del fenómeno de la violencia, propiciando escenarios de confrontación entre la oficialidad y la disidencia que desencadenaron en la organización de grupos alzados en armas en un contexto de polarización nacional en que sectores minoritarios, surgidos en oposición a los partidos tradicionales, vieron vulnerados sus intereses.

El concepto de conflicto armado interno hace referencia al proceso de enfrentamientos bélicos llevados a cabo desde principios de los años sesenta, donde las organizaciones de autodefensa campesina y sectores críticos al recién instaurado modelo del *Frente Nacional* legitimaron las vías de hecho como alternativa al monopolio del poder en manos de los partidos Liberal y Conservador, posteriormente se presentó un escenario de guerra interna de baja intensidad que viene configurando la vida económica, social, cultural y política de los territorios afectados y de la colectividad nacional, generando nuevas experiencias y dinámicas durante los años que ha permanecido en vigencia la confrontación armada. Al hacer énfasis en esta evolución del conflicto, es importante reconocer el fortalecimiento bélico-militar del actor Estatal con el propósito de enfrentar el fortalecimiento táctico-militar y el avance de grupos armados ilegales, este proceso se realizó a través de la articulación de mecanismos políticos e intereses económicos en los que se incluye la participación de los Estados Unidos y la lucha contra el narcotráfico, y donde el crecimiento del aparato militar se constituye como el logro más significativo en la consolidación del monopolio Estatal del uso de la fuerza, pero también, un periodo donde se ha

evidenciado una serie de contradicciones y vicios internos que han deslegitimado la permanencia del conflicto y la eficacia del Estado en su orden integral.

Partiendo de la idea que el devenir histórico no se compone de hechos aislados sino que se articulan diversos acontecimientos explicativos del contexto en relación con determinado espacio y temporalidad, este trabajo tiene la finalidad de realizar un análisis histórico comparado de las particularidades de las acciones de las Fuerzas Militares que vulneraron derechos de la población civil inscritos en un marco constitucional y legislativo, este escenario se identificará durante dos programas políticos de gobierno, cuya característica fue la ejecución del orden de la seguridad y la violencia oficial para enfrentar las dinámicas del conflicto armado colombiano. El trabajo de investigación identificará los rasgos característicos en la organización estructural y el sistema de represión adoptado por las Fuerzas Militares, a través de algunas acciones ilegales, durante los periodos de gobierno de Julio Cesar Turbay Ayala y Álvaro Uribe Vélez, propósito que se logrará con la reflexión analítica sobre la dependencia existente entre la institucionalidad militar y el Presidente, la versión oficial sobre las políticas en materia de conflicto armado y los análisis académicos que sustenten teóricamente las relaciones de legitimidad, y finalmente, la comparación de acciones militares durante los dos gobiernos. El ejercicio de observación comparativa que se realice, deberá permitir establecer similitudes y diferencias, continuidades y discontinuidades, entre las siguientes características: los marcos constitucionales y legales que sustentaron las acciones militares; la dinámica y los argumentos expuestos por los miembros de las fuerzas militares tras las acciones ilegales; las estrategias oficiales del gobierno Turbay Ayala y el gobierno Uribe Vélez que legitimaron dichas acciones militares; la transgresión de los marcos legales en las acciones militares y; hechos circunstanciales de violación de los derechos humanos cometidos contra la población civil.

Los anteriores planteamientos surgieron de la siguiente pregunta, ¿por qué en Colombia el papel del Estado y la institucionalidad como garantes de los derechos de la sociedad y la estructura constitucional, no reconoce cuestionamientos sobre la intervención efectiva de las Fuerzas Militares en el conflicto armado colombiano a través de diferentes periodos y modelos de gobierno? Conscientes de la demanda social sobre diversas regularidades y obligaciones históricamente vulneradas por las Fuerzas Militares, así como de las diversas acciones e instrumentos de lucha política, este trabajo considerará la relación entre el Estado y su principal brazo armado para combatir el conflicto, como desencadenantes de prácticas represivas y sistemas de dominación armada que conforman, lo que varios autores han denominado formas clandestinas de acción. Uno de estos autores, Iván Cepeda, ha definido esta forma como una “estructura dual” que “abarca paralelamente múltiples estructuras y estrategias legales o ilegales, oficiales o privadas, institucionales o parainstitucionales” (CEPEDA, 2006, pág. 28). El análisis de estas prácticas en el seno de las Fuerzas Militares fundamentará los interrogantes sobre niveles de legalidad y legitimidad de la institución y evidenciará la permanencia o transformación en el orden ideológico de quienes ostentan el poder desde el Estado.

Este trabajo tomará como base los estudios historiográficos de Ricardo Arias Trujillo, Marco Palacios y Adolfo Atehortúa, y los estudios de otras disciplinas sociales con autores como Francisco Leal Buitrago, Alejo Vargas, Elsa Blair Trujillo, Andrés Dávila Ladrón de Guevara, entre otros, con la finalidad y pertinencia de identificar rasgos particulares de sistemas represivos e ilegales en las acciones de las Fuerzas Militares durante el gobierno de Julio Cesar Turbay Ayala y el periodo de Álvaro Uribe Vélez. En consideración, finalmente el trabajo permitirá exponer porqué el uso excesivo y arbitrario de la fuerza practicado por los Militares no se tradujo en la deslegitimación de la institución y el Estado que la soporta organizativamente, dado que, en

la lectura inicial de los trabajos de estos autores se logra identificar que en Colombia existe un escape a las limitaciones de la ley y el orden Constitucional recurrente a lo largo de la historia, impidiendo un pleno desarrollo de la justicia y la memoria colectiva de la población. La aproximación a los resultados y desarrollo de las acciones militares bajo la influencia de estos gobiernos permitirá crear un argumento histórico, el cual reconocerá la formulación de las continuidades y discontinuidades en los procesos sociales que desarrollaron legitimidad en las prácticas militares a partir de la influencia política ejercida desde la Presidencia de la Republica en estos periodos.

De conformidad con la problemática de legitimidad e ilegalidad en las acciones militares, la pertinencia de este trabajo en el campo de la investigación histórica se encuentra en la comprensión crítica del papel de la institución militar en el campo funcional dentro de la sociedad de derecho. En este orden de ideas, uno de los elementos centrales a considerar es la relación que establece la institución militar, como mecanismo del Estado para ejercer el uso de la fuerza, y la subordinación al gobierno, creando una serie de relaciones intrínsecas entre la acción y la disposición, que son fuertemente legitimadas por el carácter “democrático” con que es elegido el Presidente de la Republica, la ideología adscrita a su discurso y, circunstancialmente, el amparo de recursos legales fruto de los intereses políticos del legislativo.

El propósito de indagar y cuestionar la correspondencia entre la legitimidad y las acciones en estos dos periodos de gobierno, permitirá el reconocimiento de prácticas ilegales dentro de la institución militar, las transformaciones representativas en el marco de la normatividad en materia de derechos civiles y las continuidades a nivel de sistemas represivos en el tratamiento del conflicto. Por tanto, el resultado de un buen trabajo dependerá de la reconstrucción comparativa de las similitudes y diferencias, continuidades y discontinuidades de algunas

acciones militares bajo la influencia de los gobiernos mencionados, donde finalmente, se argumentará la incapacidad e inoperancia de las Fuerzas Militares como garantes de los derechos fundamentales y la vulnerabilidad de los marcos legales y constitucionales, hecho amparado en una lógica de incremento de crímenes de Estado durante los años del conflicto armado colombiano, a pesar de la transición y renovación Constitucional.

A nivel de la investigación histórica, la utilización del análisis comparativo permitirá esclarecer las lógicas institucionales de las Fuerzas Militares durante dos procesos de gobierno cuyo contraste o diferencia central es la influencia de constituciones políticas aparentemente distintas, donde existen algunas transformaciones en sus principios legales y estructurales. Este contraste de experiencias es novedoso en los estudios sociales sobre el conflicto armado, en el orden de correspondencia operacional de los militares en el margen de lo legal e ilegal y la participación de la legitimidad oficial otorgada por el presidente en el escenario público², permitiendo la categorización de criterios analíticos en el campo de las causalidades históricas que permanecen, se transforman o desaparecen en el marco del único actor armado con amparo legal en el conflicto.

Como aporte significativo se expresa el trabajo de análisis de fuentes y comparación, al construir narrativamente una visión de las Fuerzas Militares, donde sus acciones fuera del margen legal y la forma de legitimación durante periodos de gobierno represivos como el de Turbay Ayala y Uribe Vélez, construye una visión de los militares contraria a la hegemónica u oficial, empleando un ejercicio de pensamiento crítico que cuestionará abiertamente las lógicas del poder y la organización de la institución. Igualmente, evidenciará hechos y acciones

² Comprendiendo como escenario público las manifestaciones o versiones oficiales que maneja el gobierno y los altos mandos militares a través de canales de comunicación y que son de conocimiento masivo de la población, sin desconocer la existencia de relaciones clandestinas y clientelistas dentro de las fuerzas militares.

criminales de Estado a través de una muestra de los pocos medios de comunicación que realizaron una labor de oposición durante la ejecución de estos sistemas represivos.

3. Preguntas Orientadoras

La construcción del itinerario analítico parte de la formalización de las preguntas que conducen a las hipótesis que surgieron al plantear el problema, donde los criterios de investigación tienen un origen general en estructura misma de la institución en el campo social. Así, se debe preguntar ¿Qué son las Fuerzas Militares de Colombia y cuál es la configuración de su estructura normativa y constitucional? Interrogante que permitirá desmenuzar el complejo orden legal y posteriormente indicar que los lineamientos de este trabajo están preocupados, además, por conocer ¿Cuáles son los principales elementos de la estructura normativa y constitucional de las Fuerzas Militares que se vulneraron en el desarrollo de acciones ilegales cometidas contra la población civil durante los gobiernos de Julio Cesar Turbay Ayala y Álvaro Uribe Vélez?

Cuando se desenmaraña todo el sentido funcional de lo que implica hablar de acciones militares ilegales dentro del contexto de la guerra librada por cada uno de los presidentes mencionados, es posible considerar en qué condiciones políticas e institucionales se llegaron a producir dichas acciones. En este punto, el cuestionamiento va dirigido específicamente al ¿Cómo y por qué se configuró el marco de legitimidad de las acciones Militares ilegales cometidas contra la población civil durante los gobiernos de Julio Cesar Turbay Ayala y Álvaro Uribe Vélez?

Finalmente, al establecer los juicios sobre la ineficiencia y debilidad de las Fuerzas Militares en aquellos casos particulares, será posible considerar las distorsiones existentes entre las

disposiciones normativas y la forma como se desarrolla la legitimidad de la institución. Este escape a las limitaciones jurídicas, legitimado desde la posición más alta de la jerarquía militar en ambas prácticas de gobierno, da pie para la organización de un análisis comparativo sobre las formas de derivación de los hechos ilegales tanto en el gobierno Turbay Ayala como en el gobierno de Uribe Vélez, considerando entonces ¿Qué similitudes y diferencias, continuidades y discontinuidades se pueden establecer entre las acciones militares ilegales cometidas contra la población civil, el marco de legitimidad otorgado por el gobierno y los marcos legales y/o constitucionales, durante los gobiernos de Julio Cesar Turbay Ayala y Álvaro Uribe Vélez?

4. Objetivos

4.1. Objetivo general

Comprender las acciones ilegales de las Fuerzas Militares durante los gobiernos de Julio Cesar Turbay Ayala y Álvaro Uribe Vélez, a través del análisis comparativo de los marcos legales y las acciones militares, para reconocer las relaciones existentes entre los procesos de legitimación.

4.2. Objetivos específicos

Presentar los principales elementos de la estructura normativa y constitucional de las Fuerzas Militares que se vulneraron en el desarrollo de acciones ilegales, utilizando el análisis comparativo del articulado vigente durante los gobiernos de Julio Cesar Turbay Ayala y Álvaro Uribe Vélez.

Comprender la condición de legitimidad en las acciones ilegales de las Fuerzas Militares, a partir de la relación existente entre la institución militar, el contexto y los Presidentes Julio Cesar Turbay Ayala y Álvaro Uribe Vélez.

Analizar en contexto la relación estructural entre los procesos de legitimidad y las acciones de las Fuerzas Militares, recurriendo a diversas fuentes escritas que presenten hechos, acciones u omisiones que vulneraron los marcos legales y/o constitucionales.

5. Balance historiográfico

El acercamiento a los trabajos existentes sobre las Fuerzas Militares destaca el trabajo de la socióloga Elsa Blair en su estudio sobre el conflicto armado y los militares en Colombia, que involucra el aspecto subjetivo y la vida cotidiana como un eje central en la construcción de concepciones simbólicas sobre la violencia como un referente permanente de los militares y de que considera una sociedad guerrerrista. Su aporte es relevante en el análisis del concepto de legitimidad dentro de una institución total, que concierne una serie de relaciones intrínsecas de jerarquía y dominación que configuran una cadena de eslabones que se pierden en la clandestinidad a medida que escala en la jerarquía militar.

En materia conceptual y analítica para el periodo objeto de estudio, el ejercicio más exhaustivo, crítico y completo lo realiza Francisco Leal Buitrago, desarrollando una serie de argumentos sobre las contradicciones de las fuerzas militares en relación con sus procesos definitorios y la concepción ideológica que construye sus propios referentes, su libro *la Inseguridad de la Seguridad: Colombia 1958-2005*, constituye la obra cumbre de su trabajo dado

que recopila los argumentos de varios de sus textos anteriores. Sus aportes, permiten identificar la concepción de seguridad en términos del proyecto militar.

Por su parte, Andrés Dávila Ladrón de Guevara realiza un análisis de la situación legal de las fuerzas militares antes y después de la Constitución Política de 1991, plantea las categorías de autonomía y subordinación en el marco de los procesos de ideologización de la fuerza pública con relación a la forma de gobierno. Alejo Vargas, por su parte, reúne las cuestiones estructurales sobre la concepción de fuerzas armadas dentro del Estado moderno y las implicaciones de utilizar el concepto de legitimidad y legalidad para el caso de los militares.

Una perspectiva bastante general sobre el estado de las investigaciones que competen a las Fuerzas Militares se evidencia en el artículo *los estudios acerca de las fuerzas armadas en Colombia: balance y desafíos* escrito por el Profesor Atehortúa Cruz en el año 2004. La correspondencia entre la literatura existente y el origen teórico de los estudios concernientes a los militares se formaliza en una matriz conceptual que cuestiona abiertamente la capacidad de las ciencias sociales para realizar ejercicios críticos o por lo menos con la profundidad necesaria, permitiendo la comprensión de los mecanismos de autoproducción de la vida social dentro de la institución militar. Al respecto coinciden Atehortúa, Leal y Blair, identificando la permanencia del conflicto armado como un obstáculo de difícil transitar en el alcance de dichos estudios. Según Atehortúa, “la persistente tendencia positivista sobre los estudios históricos, el escaso desarrollo de la sociología en nuestro país y las circunstancias lógicas de un país en guerra, han afectado de manera particular las investigaciones referidas a la institución militar y sus relaciones con la sociedad civil” (ATEHORTÚA, 2004, pág. 13).

6. Marco teórico-conceptual.

La exploración analítica de las acciones militares ilegales contra la población civil ejecutadas por las Fuerzas Militares en el marco de los gobiernos de Turbay Ayala y Álvaro Uribe Vélez pretende transitar los referentes teóricos que deslinden las concepciones militares, más específicamente, los planteamientos que permitan comprender las definiciones, categorizaciones y proposiciones teóricas que sitúan la presunción de ilegalidad en un escenario de legitimidad política en las acciones militares, desarrollando el análisis de las similitudes y diferencias, continuidades y discontinuidades a través de los gobiernos referidos. Este ejercicio compete la exploración de un margen significativo de estudios que caractericen la institucionalidad de las fuerzas militares dentro de la organización del Estado colombiano, precisando los factores que corresponden a los marcos normativos y las precisiones teóricas que aproximan las lógicas y dinámicas que intervienen en la constitución de los principios militares en el contexto de conflicto armado, junto con las instancias ideológicas que han configurado un intrínseco complejo de acciones que permiten alterar esos principios. Esta elaboración teórica se ve obstaculizada por dos factores principales: el poco desarrollo de los ejercicios históricos que competen a las Fuerzas Militares en el tratamiento del conflicto armado interno y las complejas relaciones de corrupción y clientelismo que se tejen bajo la dinámica oficial del Estado y sus instituciones en la consecución de objetivos inmersamente políticos.

En la Ley 102 de 1944, vigente en la actualidad, quedó establecido la definición de las fuerzas militares como “las organizaciones armadas³, instruidas y disciplinadas conforme a la técnica militar, y constitucionalmente destinadas a la defensa de la soberanía nacional y al

³ La información fue consultada en:
http://www.cgfmmil.co/CGFMPortal/Cgfm_files/Media/File/pdf/Normatividad%20Leyes/LEY%20102%20DE%201944.pdf

mantenimiento del orden legal” (CGFMPortal, 2014), con presencia en todo el territorio nacional, esta institución es considerada como una fuerza regular que tiene como objetivo “defender, con la respuesta de las armas a la acción de las armas”, es decir, enfrentar militarmente a esas fuerzas irregulares, “siempre que algún agente, propio o extraño, quisiera modificar con ellas la fisonomía política que había legitimado la voluntad popular” (ANDRADE, 1993, pág. 142). Estas concepciones van formando un ideal de los rasgos distintivos de los militares frente a su acción en la estructura del Estado, sin embargo, teóricamente, este trabajo se inclina por los aportes de Adolfo Atehortúa, Antonio Rueda y Andrés Dávila, considerando a las fuerzas militares como “una organización burocrática de carácter dinámico” (ATEHORTÚA, 2004, pág. 20) perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público y cuya pertenencia y subordinación al poder civil es el principio mismo de su existencia (RUEDA SOTO, 2001), y tiene como función institucional en el terreno jurídico, “ejercer el monopolio legítimo del uso de la fuerza y asegurar la defensa de la soberanía y las instituciones legítimamente constituidas” (DÁVILA, 1998, pág. 27)

El *carácter dinámico* de las fuerzas militares permite que como institución presente cambios y alteraciones frente a las condiciones igualmente cambiantes del conflicto armado, esta lógica inscribe la dimensión política como plataforma de todas las acciones que ejecute en defensa del orden y conservación de la estructura del Estado, frente a cualquier amenaza que implique la reforma sustancial o parcial de las Fuerzas Militares. El teórico Francisco Leal, en el desarrollo de sus argumentos sobre la participación de los militares en la evolución del Estado colombiano, y citando a Juan Rial, explica que “toda fuerza armada respalda el mismo tipo de orden en el cual se formó” (LEAL, 2006, pág. 47), a pesar de la existencia de fuertes desviaciones ideológicas

que se puedan generar en el seno de la institución, esta conjetura llega a configurar la tesis de Rouquie quien afirma que “como ramas armadas del aparato estatal, no pueden más que ajustarse a las modalidades de su desarrollo” (ROUQUIÉ, 1989, pág. 211), y por tanto, encuentran legitimidad en la representación de la autoridad del gobierno y en la tan maltratada “*democracia representativa*”.

Estos argumentos permiten precisar como la representatividad de las fuerzas militares en la defensa del orden político no es equiparable con la defensa de la institucionalidad, dado que se comportan bajo unas lógicas de manipulación y subordinación al Jefe Supremo de las Fuerzas Militares, donde la pertenencia a los ideales de las elites políticas eliminan la correspondencia con sus principios constitucionales y principalmente con sus principios de clase, eliminando su apoliticidad a la vez que se edifica un agente militar manipulado.

En cuanto a los elementos constitutivos que llevaron justamente a establecer estas relaciones de correspondencia entre las fuerzas militares y las elites políticas, encontramos dos visiones concurrentes en la dinámica de la institución desde la perspectiva de la socióloga Elsa Blair. El primer mecanismo tiene que ver con la estructura misma de la institución militar, su carácter burocrático y jerárquico, autoritario y disciplinado en un orden rígido de formación y existencia; y el segundo, muy relacionado con el primero, tiene que ver con los aspectos sociales que influyen en la formación del pensamiento de los miembros de las fuerzas militares, diferenciando su nivel de profesionalización. Al respecto de la estructura de la institución militar, Elsa Blair, citando la tesis de Erwin Goffman, afirma que:

“[...] es una de las *instituciones totales* que mejor presenta las características típicas de este tipo de institución: aislamiento del mundo exterior dentro de un espacio cerrado (cuarteles); promiscuidad entre reclusos; totalización del conjunto de necesidades de los individuos por el establecimiento; cumplimiento obligado de un reglamento que se inmiscuye en la

intimidad del sujeto y programa todos los detalles de existencia cotidiana; “entrega total” a la institución” (BLAIR, 1999, pág. 161).

Los argumentos de Blair permiten reconocer a las Fuerzas Militares en su conjunto, como una *institución total*, y centrar específicamente para los intereses de este trabajo, la *estructura jerárquica rígida y reglamentada* existente en su interior, que se establecen como “un canal infranqueable entre los dirigentes y la masa de personas dirigidas” (BLAIR, 1999, pág. 163), es decir, una preparación de los miembros de la institución desde el momento mismo de su ingreso – *muchas veces impuesto por la obligatoriedad del servicio militar* – dentro de unos parámetros estrictos y reglamentados, que entre otras cosas, moldean “sus hábitos, conductas, esquemas de pensamiento, valores” (BLAIR, 1999, pág. 155), y la forma como construyen su identidad.

Como ejercicio institucional, los militares guardan una perspectiva dual desde la vida civil y la vida militar, que otorga la revisión de sus imágenes frente a su función pública y el desarrollo de sus acciones en el campo militar. Es evidente que al interpretar a los militares como una *institución total*, se debe referenciar el desarrollo formativo y las apreciaciones que construyen el concepto, por tanto, desde los elementos teóricos de Blair, Leal y el mismo Atehortúa es posible identificar la existencia de unos mitos fundacionales que afectan la apreciación que los miembros de la institución tienen frente a su función social, transversal al rango que ocupan dentro de la jerarquía militar. Estos mitos están relacionados principalmente a la participación militar en guerras en representación de la sociedad tradicional y la formación del Estado como centro de la relación Fuerzas Militares-sociedad civil; por otro lado y más recientemente, la participación e influencia de la guerra de Corea en la definición militar, la doctrina de seguridad nacional y la

más significativa a nivel de mentalidad, lo relacionado con la especialización en tácticas de guerra, fruto del desarrollo del conflicto armado. En esta canalización de las mentalidades de los militares influye también la interpretación social que tiene la institución, es decir que una sociedad como la colombiana “que ha hecho de la lógica *amigo-enemigo* su referente obligado para pensar al *otro*” (BLAIR, 1999, pág. 146) otorga un cierto nivel de permisividad a considerar la lógica del *enemigo interno* – categoría expresada por la Doctrina de Seguridad Nacional – como eje central del conflicto armado. Desde una perspectiva analítica, Francisco Leal afirma que:

El enemigo interno, como objetivo militar en un país caracterizado por una gran diversidad social, induce posiciones polarizadas y maniqueas, y convierte a los antagonistas en enemigos irreconciliables. Pero la crueldad en el trato al enemigo interno no es producto solamente de la Doctrina de Seguridad Nacional también han intervenido factores culturales e históricos, además de la agresividad creciente derivada del escalonamiento del conflicto armado. El aporte de la Doctrina fue enfocar un solo enemigo, estigmatizarlo y diferenciarlo de los demás. Pero, sobre todo, le proporciono razón de ser institucional al calificativo de enemigo para cualquier persona o grupo sospechoso de ser comunista. (LEAL, 2006, pág. 53)

El argumento anterior es clave en el desarrollo de este trabajo, puesto que permite examinar la dimensión ideológica de las acciones militares y la forma de materialización de prácticas como la intimidación, la coacción, la eliminación física del otro y la vulneración de los marcos legales que son consecuencia de la “creación de normas alternas de referencia”, y han servido para que los militares, a través de la “defensa de la institucionalidad” construyan sus propias *legitimidades* (BLAIR, 1999, pág. 20). El concepto de legitimidad es uno de los elementos centrales en el

desarrollo del trabajo, por tanto, es indispensable considerar el punto teórico en que se dará tratamiento en el desarrollo argumentativo de los siguientes capítulos.

El termino legitimidad desde la concepción clásica de Weber parte de tres componentes esenciales, dominación, poder y relación social orientándose principalmente a la forma de gobierno. Al respecto, Alejo Vargas afirma que “cuando se habla de legitimidad se hace referencia a la aceptación social de la autoridad que el Estado ejerce sobre la sociedad” es decir “remite a los discursos que explican y justifican el ejercicio del poder” (2002, pág. 32) y da origen a las formas de dominación, que se explican en “un determinado mínimo de voluntad de obediencia, ósea de interés en obedecer, que *finalmente es esencial en toda relación autentica de autoridad*” (BLAIR, 1999, pág. 18). Sin embargo, con la necesidad de ampliar el concepto para la comprensión de los procesos de legitimación de las acciones militares que vulneran los derechos constitucionales de la población civil, se considera pertinente incluir la apreciación de la socióloga Blair con referencia a la teoría desarrollada por María Teresa Uribe. Al respecto afirman que:

Aunque legitimidad se ha asociado, comúnmente, a los procesos *ideológicos* de dominación de los Estados y de los grupos de poder, ella tiene otra connotación más amplia, particularmente relevante a nuestro análisis que no la reduce a los procesos ideológicos de legitimación del Estado y del poder sino a los efectos de *sentido* de las acciones de los individuos y de los grupos sociales, de los roles que el cumple y del mismo orden institucional en que se desarrolla su vida. Así entendida, la legitimidad de cierto *ordenamiento* de la vida social no es, sólo, un proceso de *justificación* que el poder utiliza para mantenerse, sino también, un proceso que responde por la significación dada por los diferentes actores y grupos sociales a ese mismo ordenamiento. En efecto, ella no se reduce al dominio de lo político, la dominación y la ley sino que se extiende a otras esferas de la vida social: identidades, pertenencias, proyectos éticos” (BLAIR, 1999, pág. 18).

El concepto de legitimidad en sus diferentes variables está directamente relacionado con el concepto de legalidad, “que en el sentido amplio es el conjunto de normas – algunas escritas, otras no – que regulan el orden dentro de la sociedad” (VARGAS, 2002, pág. 32). Por tanto, en proporciones discursivas se puede equiparar las relaciones de poder dentro de un marco normativo que permita aproximar el ejercicio de poder con su aceptación social, en palabras de Alejo Vargas, esto se manifiesta cuando:

El Estado moderno tiende a fusionar los conceptos de legitimidad y legalidad, a considerar que lo legal es legítimo y viceversa, aunque los dos conceptos tengan autonomía y reiteradamente entren en tensión. La pareja legitimidad-legalidad tiende a fundirse en el Estado contemporáneo pero a la vez se mantiene aislada; por ello, los gobernantes invocan una serie de valores que refuerzan la legitimidad – justicia, paz, orden – con el fin de reafirmar los principios de aceptación” (VARGAS, 2002, pág. 37)

Como institución del Estado, las Fuerzas Militares cuentan con legitimidad en el orden estructural y social para ejercer el monopolio del uso de la violencia y establecer las relaciones de poder con quienes intenten modificar el orden establecido. Sin embargo, “esta legitimidad no es un hecho dado y permanente, se debe recomponer y fortalecer diariamente con una acción política favorable” (VARGAS, 2002, pág. 339), es decir, está directamente relacionada con la forma de gobierno y las redes legales e ilegales que este crea para atender las necesidades de la población a través de la sincrónica articulación de sus instituciones, éste es el poder político, que en el caso de la institución militar representa, “en el sentido de Max Weber, el monopolio de la violencia física legítima” (VARGAS, 2002, pág. 28)

No es tarea fácil advertir la lógica militar dado que está compuesta por el carácter represivo de su función y la aplicación de la violencia legal, donde las acciones militares terminan por evaluar su legitimidad, la efectividad de los principios constitutivos y el nivel de profesionalización de los servidores públicos que la conforman, la administración objetiva de la violencia, es una habilidad distintiva de la competencia militar y “ella corresponde a los oficiales” en palabras de Atehortúa, es decir, a los altos mandos que son quienes ostentan el poder para dirigir, influenciar y ejecutar las directrices de guerra en concordancia con las disposiciones del Presidente, por otro lado, “sus subalternos son especialistas en la aplicación de la violencia pero no en su administración” (ATEHORTÚA, 2004, pág. 20), y esto corresponde con la teoría anteriormente revisada que manifiesta la profesión militar como *una profesión pública burocratizada*.

En este orden de ideas, las fuerzas militares en el escenario público disienten entre el reconocimiento de su institución como un agente estructural del Estado y su participación en innumerables acciones de violencia, no precisamente legítimas, que componen una larga lista de violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, degradando los mecanismos utilizados para cumplir su función social y mediando entre la legitimidad que obtienen de la esfera pública y política frente a la ilegalidad de sus acciones. Por tanto, se hace necesario en este trabajo, entender las acciones militares, como cualquier acto que involucra una actividad o intervención de los militares inscrita o justificada en un escenario de guerra o conflicto, teorizado por Blair, acción militar hace referencia a una actuación en la sociedad que genera una relación interpersonal, desde su función represiva institucional como fuerza pública pero también desde ese contexto generalizado de violencia que viven los militares colombianos (BLAIR, 1999). Se entiende entonces, las acciones militares ilegales como la actuación o intervención que puede o

no ser bélica y que se inscribe en el conflicto armado involucrando directamente la vulneración de los derechos civiles.

Por tanto, este tipo de acciones militares trascienden el límite dentro de los marcos legales y/o constitucionales, que para el caso de las Fuerzas Militares de Colombia, es regulado apropiadamente por una extensa normatividad. Así, este marco legal corresponde al *compendio de normas que regulan la actividad del Comando General de las Fuerzas Militares*, principalmente aquellas normas de carácter constitucional que representan la norma suprema del ordenamiento jurídico (RUEDA SOTO, 2001). Elsa Blair y Francisco Leal identifican las figuras legales de la constitución como un margen en el cual los militares ejecutan sus funciones, pero, donde a través de diferentes maniobras de carácter político se ha vulnerado la legitimidad de la Constitución política, como sucedió durante mucho tiempo con el estado de sitio, que “facilitó las iniciativas militares, tanto de carácter normativo como operativo, y actuó como visto bueno anticipado para las acciones represivas por venir” (LEAL, 2006, pág. 70).

Los argumentos de Leal y Blair identifican al estado de sitio como la norma jurídica que proporcionó la autonomía de las acciones militares, a través de la eliminación de los límites jurídicos y “estimuló una dinámica violatoria de los derechos humanos”, no solo en un contexto específico sino que trascendió las coyunturas al convertirse en legislación permanente, justificado como necesario para conservar el modelo estratégico de lucha militar contra la subversión (LEAL, 2006). Esa influencia normativa del estado de sitio, soportó la transformación de las demás leyes que rigen a las fuerzas militares, específicamente la llamada Justicia Penal Militar, donde según la definición de los militares y “de acuerdo con la jurisprudencia establecida y la tradición de muchos años, había recibido la competencia para juzgar a los civiles que incurrieran en conductas delictuales relacionadas con la seguridad del

Estado, durante la situación de emergencia declarada en el establecimiento de estado de sitio” (ANDRADE, 1993, pág. 139).

Las Fuerzas Militares en su designación como los administradores de la legítima coerción y como parte de la dinámica del Estado se encuentran confinados dentro del complejo macroestructural que confiere una obligación especial, la subordinación. Ésta consiste en la sujeción o control civil sobre las fuerzas armadas en general y puede presentarse de dos formas: “se da de hecho en las relaciones políticas prácticas y se convierte, por tanto, en una subordinación efectiva; o se da a nivel de las normas constitucionales y legales, lo cual la convierte en una subordinación formal” (DÁVILA, 1998, pág. 58). Según la tesis de Dávila, se podría definir que:

“subordinación en el caso colombiano corresponde al proceso de sujeción de las Fuerzas Armadas al régimen de democracia limitada vigente tal como se concibe en la constitución y las leyes. Aún más, en ésta una sujeción fundamentalmente formal que se desarrolla y precisa en la legislación que regula el funcionamiento administrativo y burocrático de estas instituciones en tanto partes del conjunto de instituciones del Estado colombiano” (DÁVILA, 1998, pág. 65)

Esta subordinación para el caso de las Fuerzas Militares ha estado mediada por la dinámica del conflicto y el posicionamiento como referente de fuerza política en las distintas relaciones sociales y en diferente compensación con el gobierno de turno, esta volatilidad manifiesta en el cambió de comandante supremo cada 4 años y en el constante flujo de jerarquía militar ha traído consigo la oscilación entre la subordinación y su contraparte, la autonomía. Según Dávila, citando a Augusto Varas⁴, ésta relación “consiste en la capacidad de las instituciones armadas para definir, de acuerdo con sus valores, sus concepciones, sus objetivos y sus intereses

⁴ En su libro, la autonomía militar en América Latina, editorial nueva sociedad.

institucionales, los términos de su organización y su actividad así como el tipo de incidencia en el proceso político” (DÁVILA, 1998, pág. 59).

La propuesta concreta de Andrés Dávila argumenta la relación inversa entre subordinación y autonomía, ésta autonomía significa:

“en el caso colombiano después de 1958, la capacidad de las Fuerzas Armadas para definir el perfil, las características, los objetivos y los instrumentos de su función institucional dentro del ámbito asignado por la Constitución. Es, por tanto, una autonomía política relativa delimitada por la creciente injerencia en el manejo del orden público interno, así como por su conversión en un actor político-institucional con peso específico y poder de veto en los asuntos que atañen a su especialidad” (DÁVILA, 1998, pág. 66)

7. Metodología

La elaboración y fundamentación de este trabajo tendrá una estructura temática con dos componentes transversales, el análisis y la narración comparada. Esta estructura buscará la producción de nuevos conocimientos en el campo de la historia reciente a través del “estudio de los mecanismos que vinculan la dinámica de las estructuras [...] a la sucesión de los acontecimientos” (VILAR, 1980, pág. 57), asegurando un ejercicio de exploración y aplicación de las herramientas del análisis histórico que permitirá desarrollar una problemática específica del contexto colombiano.

Los argumentos de trabajo deberán proyectar la importancia de evidenciar una problemática específica de la historiografía en la segunda mitad del siglo XX, definida como las acciones militares contra la población civil que transgreden la legalidad en el marco de un fenómeno

social que ha configurado diferentes estructuras de la sociedad, como es el conflicto armado colombiano. El trabajo deberá iniciar con la generación de interrogantes que permitan esbozar un escenario posible de investigación de las acciones de las Fuerzas Militares desde una perspectiva histórica, dando origen a diversos planteamientos sobre su legitimación a través del desarrollo político ejecutado por los presidentes referidos y los marcos legales y/o constitucionales existentes o generados durante sus mandatos.

El análisis riguroso de los estudios existentes sobre el fenómeno de las acciones militares se transformará en planteamientos estructurados que validen el diseño de una problemática novedosa o poco profundizada, convirtiendo en ejes transversales la definición de un enfoque investigativo e histórico pensado en el marco de las posibilidades del investigador-pedagogo y la probabilidad de construcción de conocimiento histórico de carácter riguroso a partir del análisis comparativo.

En efecto, el primer acercamiento general a la producción historiográfica existente sobre las Fuerzas Militares en Colombia tendrá como objetivos principales los siguientes: inicialmente se intentará mostrar el nivel de conocimiento desarrollado por el análisis histórico sobre las particularidades de la violencia legal y el estatus de monopolio de la fuerza durante dos periodos de gobierno considerados característicos de sistemas represivos e inscritos en la lógica de la seguridad, como lo fueron el gobierno de Turbay Ayala y Uribe Vélez; posteriormente se identificarán las disposiciones legítimas de las acciones militares en el sistema político a partir del referente presidencial y la administración central del Estado; finalmente se definirán los elementos de la comparación que permitirán elaborar un análisis de las similitudes y diferencias, continuidades y discontinuidades en las estructuras de las acciones de las Fuerzas Militares. Este

ejercicio de revisión bibliográfica se traducirá en el reconocimiento de la dinámica, transformación y constitución de nuevos escenarios no investigados en este campo.

La delimitación de la problemática en el marco de la planificación del proyecto se realizará a partir de la identificación de una serie de elementos de contextualización y el balance historiográfico sobre los fenómenos y dinámicas de las acciones de las Fuerzas Militares durante el gobierno de Julio Cesar Turbay Ayala (1978-1982) y el gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010) que indicarán los campos comparativos aplicables al desarrollo del trabajo, esta revisión permitirá además, proyectar la pertinencia de esta investigación, el planteamiento de unos objetivos, generales y específicos, y la aclaración de las bases teóricas y metodológicas.

Para el abordaje de las temáticas se realizará la búsqueda de material en la Biblioteca Nacional de Colombia, la Biblioteca Luis Ángel Arango, la Red Distrital de Bibliotecas Públicas (Biblore) y las diferentes herramientas virtuales que ofrecen el Estado, las Universidades, los centros de investigación, las ONG, entre otros, cuyo objetivo principal será establecer el marco histórico en que se desarrollarán las hipótesis de investigación. Esta exploración deberá situar los elementos relacionados que permitirán elaborar las categorías de análisis y los planteamientos teóricos sobre los aspectos legales, constitucionales, organizativos y accionarios de las Fuerzas Militares durante los gobiernos de Turbay Ayala y Uribe Vélez, además, determinará los antecedentes y acontecimientos institucionales desde los aspectos más generales, proporcionando las bases conceptuales sobre las cuales se interpretará y ejecutará el ejercicio comparativo.

En materia de ciencia histórica, la construcción de la narrativa tendrá que partir del análisis de las fuentes necesarias para la comprensión de determinada situación en los marcos sociales existentes. Es decir, este paso involucrará la revisión de documentos oficiales y académicos, entre los que se incluye la Constitución Política de 1886 y la Constitución Política de 1991,

fuentes primarias o secundarias que contengan las ideas, propuestas y políticas implementadas por las Fuerzas Militares en diversos momentos de desarrollo del conflicto, y circunstancialmente los trabajos e investigaciones académicas relacionados con las acciones de las Fuerzas Militares. Así, se considerará pertinente la revisión de documentos oficiales de Estado que contengan: la posición de los altos mandos militares en relación con el gobierno Turbay Ayala y con el gobierno Uribe Vélez frente a la dinámica secuencial del conflicto y el papel de las Fuerzas Militares, la aplicación de políticas y actos legislativos correspondientes a la institución, los resultados de seguridad presentados desde la oficialidad y por supuesto, la respuesta frente a las acciones militares ilegales cometidas contra la población civil⁵.

La importancia de estos documentos se materializará en la comprensión del marco legítimo de las acciones Militares, estableciendo los escenarios donde se ejecutaron una serie de dinámicas ilegales y sistemas represivos que contradicen las lógicas institucionales y su funcionalidad dentro de la estructura del Estado. El trabajo de análisis e interpretación de la relación intrínseca entre la institución militar y el gobierno convendrá realizarlo a partir de los documentos, libros, intervenciones, alocuciones, entrevistas u otras fuentes utilizando el análisis comparativo.

Será pertinente considerar una serie de herramientas e instrumentos de recolección de datos e información entre los que se plantearán los cuadros comparativos, esquemas, fichas técnicas, e informes escritos de los documentos revisados, donde se evidenciará los niveles de asimilación, de comprensión y formulación de posición crítica frente a los postulados. Se desarrollará gradualmente el nivel de argumentación de los documentos en el sentido de identificar elementos teóricos y conceptuales, pero también del contexto y la posición desde la que escribe el autor;

⁵ La revisión de este material no significa que necesariamente se desarrollarán elementos correspondientes a cada temática sino que se tendrá en cuenta como marco de referencia y contextualización para los análisis correspondientes.

este procedimiento obtendrá el marco político de los actores en el proceso de formulación de nuevos argumentos y fundamentos que se contemplarán en el escenario ideológico.

La estructura temática se organizará a partir de una propuesta metodológica de comparación y contrastación entre los elementos afines o diferentes, cambiantes o permanentes dentro de las acciones militares durante los gobiernos referidos, significando la separación de unidades legales y unidades legítimas de las acciones de la institución militar, los agentes gubernamentales interrelacionados y la definición del rol social que desempeñan. Esta distinción que permitirá establecer las similitudes y diferencias de la práctica político-militar durante los gobiernos de Turbay Ayala y Uribe Vélez, es la base para el reconocimiento especial de la separación de los componentes metodológicos que distinguirán las continuidades históricas en las expresiones legitimadoras asociadas a las acciones militares ilegales.

La descomposición de la problemática en sus particularidades resolverá las hipótesis formuladas previamente, construyendo las bases teóricas fundamentales sobre la correspondencia existente entre expresión de poder propia del Presidente y la interpretación en el marco de la institución militar como complejo legitimador y transformador de la práctica intervencionista de los militares en los escenarios civiles y la manipulación de los medios existentes en la consecución de fines netamente militares. En efecto, las reflexiones y elaboraciones conceptuales construidas a partir del diálogo analítico asociado a las fuentes que ilustran la situación legal de las Fuerzas Militares, la forma de materializar el pensamiento político de los presidentes y el impacto social de las acciones militares ilegales, construirán los condicionamientos teóricos que permitirán comprobar, defender y explicar los resultados de este trabajo durante el desarrollo de los capítulos.

Como ejercicio complementario a la revisión de toda una serie de documentos oficiales, posturas o estudios académicos y los elementos de análisis de conflicto, se presentará la información obtenida de la revisión de periódicos, revistas y programas de televisión o radio, que realizaron y presentaron posturas críticas frente a los procesos organizativos y funcionales de las Fuerzas Militares en concordancia con la expresión política del gobierno. Revisar y exponer la visión de estos agentes sociales tendrá la función de objetar la postura oficial del Estado en las acciones militares, a la vez que fortalecerá el desarrollo de las hipótesis de investigación.

CAPITULO UNO.

LAS FUERZAS MILITARES: ANTECEDENTES Y PERSPECTIVAS. UNA REVISIÓN DE LA ESTRUCTURA NORMATIVA Y CONSTITUCIONAL.

El primer capítulo de este trabajo sirve como introducción a un compendio de representaciones teóricas que involucran la delimitación conceptual de las Fuerzas Militares en Colombia, partiendo del principio fundamental de conocer las disposiciones normativas e históricas en la dinámica social en que se desarrollaron. Inicialmente, el capítulo sugiere la precisión diferencial entre fuerzas militares y fuerza pública con la finalidad de comprender el papel de las instituciones militares en la sociedad y la funcionalidad aplicada al contexto de

conflicto armado interno, esta revisión pasa por distinguir los rasgos principales de las Fuerzas Militares en su conjunto (Ejército, Armada, Fuerza Aérea), y concretar las situaciones en donde la recurrencia al uso de las armas para defender la estructura social ha comportado una debilidad Estatal en materia de garantizar los derechos de la población civil. El complemento de esta revisión se elabora a través de una aproximación a las similitudes y diferencias, continuidades y discontinuidades en los principios normativos de las Fuerzas Militares, centrado en el articulado inscrito en la Constitución de 1886 y la Constitución de 1991, sin descartar algunos lineamientos de las excepciones y ejercicios legislativos que han permitido la vulneración constitucional y por tal razón se consideran inmediatos al análisis de ilegalidad planteado más adelante. Finalmente, se identifica el Código Penal Militar como referente de las normas rectoras que uniforman todos los aspectos penales y procesales dentro de las Fuerzas Militares.

El método comparativo a lo largo de este trabajo establece las similitudes y diferencias, continuidades y discontinuidades, en el marco de los procesos que desencadenaron la transgresión de la normatividad legal y constitucional, en este capítulo se busca elaborar los principios normativos y el desarrollo de las Fuerzas Militares en el escenario del conflicto armado colombiano, para comprender el análisis que se realizará en los capítulos siguientes, deslindando así, los principales mecanismos estructurales de la institución a través del estudio de los fenómenos dinámicos de su evolución.

1.1. Las Fuerzas Militares de Colombia (FFMM)

La presencia de la fuerza militar en toda la geografía colombiana consolida la integridad territorial del Estado y el ejercicio de su soberanía. La presencia de la Armada Nacional y su actividad en los 2.900 Kilómetros de litoral y los 928.600 Kilómetros cuadrados de aguas jurisdiccionales, es indispensable para proteger los derechos de Colombia en el mar,

neutralizar las amenazas externas desde el mar, proteger la vida de los Colombianos que se dedican a actividades maríneas, y contribuir a aumentar la capacidad de los colombianos para aprovechar el mar como vía de comunicación, como fuente de recursos y como medio de recreación. La Fuerza Aérea sobre su espacio aéreo sirve de apoyo y combate y transporta a las otras fuerzas, lleva la presencia del Estado a áreas lejanas dentro del territorio nacional y contribuya a su desarrollo. (POLANIA, 1994, pág. 19)

En la actualidad, las Fuerzas Militares constituidas por el *Ejército Nacional de Colombia*⁶, la *Armada Nacional de la República de Colombia*⁷ y la *Fuerza Aérea colombiana*⁸, como lo determinó la Constitución Política de 1991, representan una de las instituciones más importantes en la estructura del Estado y la subsistencia del orden político. Las Fuerzas Militares como institución estatal se rigen por la ordenanza del comandante supremo representado en el Presidente de la República de Colombia y bajo el mandato del Ministerio de la Defensa, lo que implica su reconocimiento como “organismos pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Poder Público” (RUEDA SOTO, 2001, pág. 53) y le atribuye una serie de características misionales y funcionales relacionadas con la conducción de “operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la derrota de la amenaza, para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo garantizando el orden constitucional de la nación”⁹ (CGFMPortal, 2014).

Esta institución se encuentran bajo los planteamientos y dirección estratégica del Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia (CGFM), entidad que se reconoce a sí misma, por

⁶ Para consultas de datos generales en: <http://www.ejercito.mil.co/>

⁷ Para consultas de datos generales en: <https://www.armada.mil.co/>

⁸ Para consultas de datos generales en: <https://www.fac.mil.co/>

⁹ El Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia destaca estos elementos como centrales en su *Misión*, permitiendo el reconocimiento de la función de los militares en la sociedad colombiana. Para mayor información consultar <http://www.cgfm.mil.co/CGFMPortal/faces/index.jsp?id=6552>

su función en materia de seguridad, defensa del territorio y la soberanía Nacional frente a las dinámicas o amenazas externas o internas. El cumplimiento de los objetivos se cimienta sobre un estricto orden normativo-funcional establecido a través de unas directrices de mando para todos los militares y en el cual es determinante la existencia de un marco de políticas estatales para enfrentar los diferentes flagelos de la violencia y fomentar permanentemente, como bien lo muestra el CGFM, el preciso cumplimiento de la misión prevista en el artículo 217 de la Constitución Nacional.

Sin embargo, existen además de la Constitución Nacional, una serie de leyes establecidas, forjadas y cambiantes a lo largo de la formación y consolidación de las Fuerzas Militares, esta legislación “está sujeta, en su elaboración, aprobación y vigencia, a los parámetros que delimitan estos asuntos para el conjunto del Estado” (DÁVILA, 1998, pág. 94), y significa la apertura de relaciones intrínsecas existentes entre la institucionalidad y los demás sectores que conforman la sociedad. Interiormente, en ejercicio militar “la conducta de los miembros de las Fuerzas Militares se rige por el Código Penal Militar y el Reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares (POLANIA, 1994, pág. 25).

Las condiciones estructurales de las Fuerzas Militares se dan en el marco de una sociedad que bajo la conformación de instituciones adquiere la legitimidad del orden y la configuración de un marco normativo para su existencia y desarrollo a través del tiempo. Socialmente, el reconocimiento a las Fuerzas Militares como “instituciones públicas burocratizadas que detentan el monopolio técnico de la aplicación de la violencia legal” (ROUQUIÉ, 1989, pág. 208), o que al menos en la teoría, deberían someterse a la lógica del funcionamiento Estatal en el orden legítimo del uso de la fuerza para “asegurar la defensa de la soberanía y las instituciones legítimamente constituidas” (DÁVILA, 1998, pág. 27), da origen a unos parámetros

constitucionales y legales que impiden su extralimitación y garantizan la conservación de unos derechos fundamentales y la seguridad de los habitantes del territorio.

Cabe resaltar en este punto, que el desarrollo y evolución de la institución castrense colombiana, es un proceso constante que se ha presentado en la medida que lo demanda el Estado moderno y las coyunturas producidas por el contexto regional y global, y que alcanzo un punto álgido bajo las lógicas de la Guerra Fría y el conflicto armado político-ideológico en los países del continente. Por tanto, se considera que “la modernización castrense alcanzó su culminación en los aspectos técnicos y operativos, en el régimen político del Frente Nacional (1958-1974), sobre la base de la participación colombiana en la guerra de Corea” (1951-1954)” (LEAL, El oficio de la guerra. La seguridad nacional en Colombia, 1994, pág. 44), y el continuo desarrollo de la técnica y táctica militar para enfrentar el conflicto armado y las nuevas tendencias militaristas de la sociedad (BLAIR, 1999).

Los argumentos del sociólogo Francisco Leal Buitrago y el General Álvaro Valencia Tovar coinciden en que los procesos de modernización en la nueva capacidad logística y táctica de los elementos procedimentales fueron importados de la experiencia en la Guerra de Corea, pero además enfatizaron la vital importancia de las relaciones con la población civil en el éxito militar. El General Valencia afirma que:

Con la llegada de los veteranos de Corea se empezó a hablar de inteligencia, como el proceso de conocer al adversario profundamente y en todas sus manifestaciones. Se entendió la importancia de administrar mejor los recursos humanos propios, que se llamaban “propias tropas”, cuya moral era indispensable para el cumplimiento de las misiones de combate” (VALENCIA TOVAR, 1993, pág. 119)

Como es previsto, en materia institucional el acontecimiento más importante en la estructura misma de las Fuerzas Militares corresponde al proceso político que durante el Frente Nacional,

“sirvió para que los militares se subordinaran a las instituciones de la democracia liberal” (LEAL, 2006), considerando la segregación de los asuntos políticos como forma de control de posibles intervenciones militares en la estructura de poder Estatal. Este mecanismo, según Leal y Dávila, inició un proceso de subordinación total al poder civil a la par con un proceso de autonomía relativa en los asuntos relacionados con el orden público y el uso de la fuerza, permitiendo una articulación entre las Fuerzas Militares y el Estado, de mayor o menor campo, según los intereses y posturas de los diferentes gobiernos colombianos.

Según Francisco Leal Buitrago (1994, 2006), en este contexto, debido a esta *autonomía relativa* y al contexto internacional de la Guerra Fría, los altos mandos de las Fuerzas Militares asumieron el tratamiento de las estrategias y tácticas militares según las directrices políticas de los “planteamientos anti comunistas, la concepción político-militar norteamericana y la Doctrina de Seguridad Nacional suramericana” (2006, pág. 59), llevando a una clara identificación del marco ideológico que interpretaba el fenómeno de organización guerrillera y de la subversión social como una respuesta a las ideas del comunismo internacional, marco ideológico, que por lo demás, debía combatirse por los medios y mecanismos necesarios. Al respecto, se consolidaba la idea de la defensa de la democracia representativa con base en lo que Leal, citando a Juan Rial, comprendía como una defensa de su estatus político, ya que “toda fuerza armada respalda el mismo tipo de orden en el cual se formó [...] aunque tenga fuertes desviaciones respecto al tipo ideal, seguirá defendiendo este orden social en el que nació como institución” (LEAL, 2006, pág. 47)

La aceleración de los problemas sociales en el país y la tipificación de las guerrillas como una amenaza a la seguridad interna y a la democracia, consolidó el rol político de las fuerzas militares según disposición de los encargados del gobierno. Uno de los grandes retos de los

Militares colombianos ha sido la participación en el conflicto armado interno y la aparición de nuevos actores de la violencia como el narcotráfico y el paramilitarismo que han demandado y configurado una estructura militar en crecimiento a nivel de personal, estructura física y material bélico, donde, a pesar de los notables avances, es fácilmente observable la deficiencia en el tema de políticas militares claras y propias, que sustenten y controlen este aumento de su capacidad física en el orden integral de la institución. El otro gran reto, que se presenta posterior a lo que varios autores (Leal, Dávila, Vargas) han coincidido como la época más próspera de concentración de la Doctrina de Seguridad Nacional por parte de los militares (1978-1982) ha sido el proceso de paz, iniciado en el gobierno Betancur y propiciado en varios escenarios hasta el más reciente en 2014. Ante el fracaso reiterativo de los procesos de paz con la insurgencia, las Fuerzas Militares ganaron protagonismo y legitimidad “por la demanda de sectores de las elites civiles de que asuman cada vez más la defensa de la democracia, una defensa que es percibida casi que exclusivamente en términos militares” (VARGAS, 2002, pág. 201).

Este contexto generó una responsabilidad intrínseca en los principios de la institución militar y concentró altos niveles de autonomía en la administración y estructuración de una fuerza capaz de consolidar el monopolio Estatal de la seguridad, a pesar de la insistencia de los gobiernos en buscar una salida pacífica al conflicto armado. Es indudable, que a la par con las ideas de diálogo entre el Estado y la insurgencia, las Fuerzas Militares construían un complejo ejército profesional y modernizado, pero poco madurado en materia de derechos y deberes con la sociedad civil. Así, es posible visibilizar algunas de las líneas de acción en gobiernos que articularon el Proceso de Paz con la formulación de estrategias militares:

[...] “el presidente Pastrana planteó las cuatro líneas de acción para la reestructuración de la fuerza pública, de la siguiente manera “en primer lugar, se ha buscado incrementar la máximo posible la movilidad y flexibilidad de las formaciones militares, así como su

habilidad para reaccionar con rapidez frente a las acciones de los atacantes y su destreza para combatir en medio de la noche. En segundo término, hemos adelantado una intensa labor para profesionalizar el Ejército mediante la significativa incorporación de los soldados profesionales. Otra línea fundamental ha sido la promoción de la cultura de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario en el seno de la fuerza pública, y, finalmente, estamos creando los marcos legales indispensables para la marcha previsible, regular y eficiente de las Fuerzas Militares y de la Policial Nacional¹⁰” (VARGAS, 2002, pág. 218)

Las Fuerzas Militares se han consolidado como una institución reorganizada, profesionalizada e instruida fuertemente en la lucha contrainsurgente, producto de su evolución y especialización en el conflicto. Éste proceso se fortaleció, como se menciona anteriormente, en el gobierno de Andrés Pastrana, con una serie de cambios y reformas a nivel militar y el Plan Colombia que se consolidó durante la aplicación de la Política de Seguridad Democrática de Álvaro Uribe. La modernización ha significado un aumento del pie de fuerza, la adquisición de equipos militares provenientes de las potencias mundiales y lo que se ha considerado como una línea de profesionalización, donde se busca como principales objetivos estratégicos los siguientes: *afianzar la legitimidad como pilar fundamental de las FF.MM; potenciar las capacidades estratégicas de las FF.MM para alcanzar una disuasión creíble; Integrar las capacidades de inteligencia militar e incrementar la cooperación a nivel regional; Afianzar el capital organizacional para dinamizar la estrategia*, entre otros (CGFMPortal, 2014). Estos principios organizativos junto al incremento de equipamiento militar y cantidad de personal en las fuerzas militares, fue una política que se implementaría en todo el territorio, como lo muestra Leal:

A finales de 2000, el ministro de defensa mostraba optimismo frente a la capacidad operativa militar, al anunciar que en 2001 se aumentaría el pie de fuerza en 20.000 soldados y 10.000 agentes contraguerrillas. Afirmaba que el Ejército contaba ya con 43.000 soldados

¹⁰ citado en: Pastrana Arango, Andrés. “la paz será el resultado del trabajo conjunto de la sociedad” en revista de Defensa Nacional.

profesionales y que al terminar el gobierno llegarían a ser 55.000. Entre los logros militares estaba, además la implementación del batallón N.º 2 contra el Narcotráfico y el Batallón N.º 4 de fuerzas especiales [...] el Ejército había pasado de 101.000 efectivos en 1990 a 121.000 en 1994, 133.000 en 1998 y 135.000 en 1999. Con la adición de la Armada y la Fuerza Aérea, las Fuerzas Militares sobrepasaban los 146.000 uniformados y los 12.000 civiles“ (LEAL, 2006, pág. 206).

Con la entrada en vigencia de la Política de Seguridad Democrática, las Fuerzas Militares retomaron el protagonismo estratégico en la ejecución y consecución de las estrategias planteadas en el documento, que fueron ejecutadas como táctica de un líder guerrillero en la lucha contra los grupos guerrilleros, quienes entre otras cosas, perdieron su estatus de actores políticos para ser denominados a partir de allí, terroristas. El gobierno de Uribe Vélez permitió que los militares trabajaran bajo un “alineamiento estratégico con los Estados Unidos” (ATEHORTÚA, II LA SEGURIDAD DEMOCRATICA, 2007, pág. 69), ejecutando a través del Plan Colombia, una serie de acciones legitimadas por la lucha global contra el terrorismo. Como resultado, las Fuerzas Militares lograron instalarse en casi la totalidad del territorio nacional y aumentar, según cifras oficiales, en varias de sus dimensiones estructurales: creación de nuevas brigadas, implementación de nuevos batallones de alta montaña, escuadrones Gaula, creación de fuerzas especiales antiterrorismo, adquisición de equipos de guerra, la implementación del programa Soldado de mi pueblo, entre otras (ATEHORTÚA, II LA SEGURIDAD DEMOCRATICA, 2007).

En la actualidad las Fuerzas Militares de Colombia se consolidan como una institución armada moderna y profesionalizada, con un alto factor de equipamiento y capaz de equilibrar a su favor la relación de fuerzas con los grupos insurgentes principalmente, además de un reconocimiento internacional por sus alcances en materia de operatividad y táctica militar. Sin

embargo, también tiene en su historial, una serie de acontecimientos violatorios de los derechos humanos y de acciones que trasgreden el marco legal vigente en el país.

1.2. Marco Constitucional

Las fuerzas Armadas, ahora bajo el título de “Fuera Publica” no fueron ajenas a la Reforma Constitucional; por el contrario, con la debida anticipación previeron el cambio y se prepararon conscientemente realizando un sin número de actividades dirigidos a fijar una posición clara y definida que obedeciera a las necesidades del país y que les permitiera cumplir con eficiencia y responsabilidad la muy sagrada misión de defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el origen constitucional, así como el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. (PULIDO BARRANTES, 1991, pág. 35)

El marco constitucional se identifica como uno de los aspectos más relevantes en la elaboración analítica que compromete las relaciones de continuidad y discontinuidad en los periodos investigados, comprendiendo la valoración integral de la institucionalidad en su conjunto dentro del Estado colombiano y las transformaciones políticas que modificaron la Carta Magna durante las coyunturas sociales provocadas por el conflicto armado y el papel desempeñado por las Fuerzas Militares. Al respecto, el siguiente análisis comparativo toma como referencia el articulado constitucional vigente durante el periodo de gobierno de Turbay Ayala y posteriormente el periodo de gobierno de Uribe Vélez, al igual que las reformas significativas en materia de la Institución Militar.

Determinando que “la Constitución no es solo una norma, sino la primera de ellas dentro del ordenamiento jurídico” (RUEDA SOTO, 2001, pág. 49), las consideraciones inherentes al desarrollo de las acciones militares permiten establecer relaciones de correspondencia entre esta

normatividad vigente y representativa del poder máximo de la sociedad y la posibilidad de ejecutar una maniobra ideológica por parte de quienes ostentan el derecho legítimo a gobernar, fortaleciendo una serie de lógicas accionarias que trascienden los márgenes legales y se argumentan positivamente dado el contexto de guerra interna.

El sentido estructural que representa la conexión existente entre la configuración constitucional y el desarrollo de la sociedad permite identificar la subsistencia histórica de una fuerza armada, definida inicialmente como un Ejército permanente por el Título XVI en el Artículo 166 de la constitución de 1886¹¹, y posteriormente como Fuerza Pública incluyendo a la armada y la fuerza aérea. Esta institución tenía la función principal de “defender la independencia nacional y las instituciones patrias” (Constitución Política de 1886, 2013), “dentro de la estructura institucional de un Estado democrático-liberal, de acuerdo con los requerimientos y características comunes en aquella época” (DÁVILA, 1998, págs. 77-78). Tras el desarrollo de la Constitución de 1991, el Título VII enfatizó en la distinción entre Fuerzas Militares y Policía Nacional, estipulando a las primeras ciertas características de ordenación y disposición frente a la sociedad. Así, el Artículo 217 define actualmente que “la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea”, las cuales “tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional” (Constitución Política De Colombia De 1991, 2011).

La transición constitucional que se dio en la coyuntura política de la última década del siglo XX, es la característica fundamental de distinción entre los periodos de gobierno objeto de estudio, permitiendo un acercamiento a la especificidad en los elementos materiales e

¹¹ Ver la versión actualizada de la Constitución Política De Colombia 1886. Consultado el 12 de diciembre de 2013. En: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7153>

ideológicos que conservan las acciones de las Fuerzas Militares en el seno de esa evolución normativa y el afianzamiento de nuevos derechos y deberes frente al demandado nuevo sistema legal. Apelando al orden estructural del Estado colombiano, la continuidad y predominio de la norma suprema como fijación de las relaciones entre el poder central y la sociedad ha mantenido una serie de garantías legales a los civiles frente a las acciones militares, sin desconocer la violación de los marcos legales existentes.

Justamente, desde la Constitución de 1886¹² y recientemente la Constitución Política de 1991, han sucedido una serie de reformas políticas enmarcadas en los requerimientos de la institución militar que han reconocido atributos especiales, no solo a los militares como actor en conflicto, sino a la Rama Ejecutiva y la Rama Judicial a través de la manipulación del Legislativo y de la Constitución misma.

Los antecedentes de las reformas constitucionales y la transición de 1991 consideran elementos puntuales en el fortalecimiento del Estado y de la institución castrense a través de las disposiciones de los organismos encargados de legislar, dentro de las mejoras sustanciales a la Constitución se rescatan la “adecuación y modernización de los términos, se reordena con mayor lógica el articulado y se intenta clarificar la redacción” (DÁVILA, 1998, pág. 80), se actualizan las formas de acceso a la institución, se regulan nuevas disposiciones normativas y se refrendan los acuerdos legales entre la sociedad, los militares y el Estado. Sin embargo, existe una apreciación a definir en términos de continuidad la “ubicación, funciones similares e iguales vínculos de dependencia con respecto a los tres poderes” (DÁVILA, 1998).

12 Impulsada por el movimiento de la Regeneración Conservadora, durante el gobierno de Rafael Núñez. Esta constitución estuvo sometida a reformas múltiples durante su vigencia para adecuarse a la cambiante situación del siglo XX, pero las más relevantes fueron las reformas de 1910, 1918, 1921, 1936, 1945, 1958 y 1968. En la primera se redujo el tiempo del presidente de seis a cuatro años, y las siguientes intentaron definir parámetros para la modernización de los aparatos del Estado, con la consecuencia de una excesiva fragmentación de su estructura.

El politólogo Andrés Dávila Ladrón de Guevara ha desarrollado análisis constitucionales pertinentes en el campo de las Fuerzas Militares, dirigiendo su investigación en la coexistencia de una normatividad cambiante en materia de derechos civiles y la permanencia de los elementos centrales en la normatividad militar. Los argumentos expuestos por el autor concluyen que:

“la nueva Constitución no modificó en ningún aspecto sustantivo los rasgos básicos de subordinación. Se desaprovecho esta oportunidad histórica para introducir cambios significativos en uno de los actores institucionales fundamentales en el manejo de las difíciles situaciones de violencia y en la consolidación de un régimen político democrático de carácter más inclusivo. De hecho, se dejó la estructura institucional de seguridad, defensa y orden público en las mismas condiciones, sin importar la superposición de funciones, la ausencia de coordinación y la carencia de un ordenamiento coherente y efectivo” (DÁVILA, 1998, págs. 81-82)

La naturaleza de concentración ideológica que rodeó los procesos de reformismo constitucional, de carácter participativo o a través del estado de sitio, hizo evidente la influencia de los militares en la toma de decisiones que afectan su marco existencial y la proporción de condiciones favorables al desarrollo, el hecho sustancial que demuestra tal afirmación se rescata de la correlación de fuerzas durante la coyuntura de 1991 y la asamblea nacional constituyente, donde los actores políticos que participaron rehusaron la posibilidad de construir una transformación sustancial de la institución militar, pese a la viabilidad de consolidar una fuerza democrática, legal y fielmente adscrita a la constitución. Los rasgos básicos de las fuerzas militares no sufrieron modificaciones significativas durante el reformismo de la constitución de 1886, en cambio se fortaleció el escenario de movilidad estructural de la institución especialmente durante los años de conflicto armado, lo que llama la atención en este punto, es un hecho bien descrito por Dávila, como lo fue la conservación de una estrecha simetría entre el articulado de 1886 y la nueva propuesta constitucional de 1991. A pesar de dicha continuidad, la nueva Carta incorporó modificaciones de innegable potencialidad democrática y de disminución

de los rasgos más autoritarios que fortalecían en exceso el poder presidencial (DÁVILA, 1998, pág. 89)

En materia de los dos periodos de gobierno, objeto de análisis en este trabajo, los elementos descritos anteriormente incentivan la unión del marco ideológico con los procesos de legitimación que se fortalecieron en cada uno de ellos. En el caso del gobierno Turbay Ayala, bajo la influencia de la Doctrina de Seguridad Nacional y en consideración al Decreto Legislativo 1923 del 6 de septiembre de 1978, se reconoce la identificación de los marcos legales que permitieron atribuir acciones desproporcionadas a los miembros de las Fuerzas Militares, demostrable tras la existencia de mecanismos constitucionales que, como el estado de sitio, fomentaban un ambiente de fluctuación legal y evasión de los principios humanitarios legitimados por la presencia de un poder oficial que mediaba entre la represión y la seguridad del Estado. Así, bajo la constitución de 1886, el Artículo 121, aplicado por Turbay Ayala, especificaba que:

En los casos de guerra exterior, o de conmoción interior, podrá el Presidente, previa audiencia del Consejo de Estado y con la firma de todos los Ministros, declarar turbado el orden público y en estado de sitio toda la República o parte de ella.

Mediante tal declaración quedará el Presidente investido de las facultades que le confieran las leyes, y, en su defecto, de las que le da el Derecho de gentes, para defender los derechos de la Nación o reprimir el alzamiento. Las medidas extraordinarias o decretos de carácter provisional legislativo que, dentro de dichos límites, dicte el Presidente, serán obligatorios siempre que lleven la firma de todos los Ministros.

El Gobierno declarará restablecido el orden público luego que haya cesado la perturbación o el peligro exterior; y pasará al Congreso una exposición motivada de sus providencias. Serán responsables cualesquiera autoridades por los abusos que hubieren cometido en el ejercicio de facultades extraordinarias (Constitución Política de 1886, 2013)

Durante el gobierno de Turbay Ayala, las implicaciones de la excepcionalidad permitida en el Artículo 121 se convirtieron en una práctica reiterada en el desarrollo del conflicto armado: sirvió de base jurídica para la declaración del Estatuto de Seguridad y la ejecución de acciones extraoficiales en un intento desesperado por restablecer el orden público y contrarrestar las acciones guerrilleras, principalmente aquellas originadas por la presencia del M-19. La fortaleza del estado de sitio en este periodo descansó sobre la normalización de la situación jurídica por parte del gobierno, transgrediendo los derechos mínimos de los actores armados y la sociedad civil, este ejercicio es descrito por Leal como una maniobra política existente “hasta la promulgación de la Constitución de 1991” donde “Colombia vivió casi siempre bajo las condiciones del artículo 121 de la carta de 1886” (LEAL, 2006, pág. 69).

Con la transición de 1991, el equivalente constitucional fue el Artículo 213 de la nueva carta magna del Estado Colombiano; utilizada también durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, esta normatividad fue aplicada como antecedente a la PSD y estrategia para ejecutar el programa de gobierno propuesto durante la campaña presidencial de 2002, que entre otras cosas, demandaba flexibilidad legal y un reformismo de dimensiones catastróficas. Este estado de excepción, denominado *Estado de Comoción Interior*, se caracterizó por los límites constitucionales que garantizarían la aplicación en un periodo no superior a noventa días y los derechos civiles frente a la justicia penal militar. En consideración, este Artículo especifica que:

En caso de grave perturbación del orden público que atente de manera inminente contra la estabilidad institucional, la seguridad del Estado, o la convivencia ciudadana, y que no pueda ser conjurada mediante el uso de las atribuciones ordinarias de las autoridades de policía, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá declarar el estado de comoción Interior, en toda la República o parte de ella, por término no mayor de noventa días, prorrogable hasta por dos periodos iguales, el segundo de los cuales requiere concepto previo y favorable del Senado de la República.

Mediante tal declaración, el Gobierno tendrá las facultades estrictamente necesarias para conjurar las causas de la perturbación e impedir la extensión de sus efectos.

Los decretos legislativos que dicte el Gobierno podrán suspender las leyes incompatibles con el Estado de Conmoción y dejarán de regir tan pronto como se declare restablecido el orden público. El Gobierno podrá prorrogar su vigencia hasta por noventa días más.

Dentro de los tres días siguientes a la declaratoria o prórroga del Estado de Conmoción el congreso se reunirá por derecho propio, con la plenitud de sus atribuciones constitucionales y legales. El Presidente le pasará inmediatamente un informe motivado sobre las razones que determinaron la declaración.

En ningún caso los civiles podrán ser investigados o juzgados por la justicia penal militar. (Constitución Política De Colombia De 1991, 2011)

Al iniciar el proyecto político-militar del Gobierno de *mano firme y corazón grande*¹³, la declaración del Estado de Conmoción Interior y la aplicación tributaria de un impuesto a la seguridad comenzaron a definir el rumbo del conflicto armado centrado en la institución militar y la preponderancia del Presidente de la Republica. Desarrollando un ataque atroz contra la carta constitucional a través de la reforma sustancial de varios de sus artículos, se consolidó el ardid político de un estratega de guerra y líder carismático que durante 8 años adulteró los conceptos de seguridad y democracia, legando a la sociedad colombiana un escenario de impunidad y la generalización de la aversión social hacia cualquier pensamiento denominado de izquierda.

Es indispensable aclarar que mientras la constitución de 1886 contó con la aparatosa herramienta del estado de sitio, el gran avance en materia legal lo dio la transición del 91 con el ejercicio de regulación de los posibles excesos que efectivamente presentaba este artículo referente a los estados de excepción, en la anterior constitución las presunciones sobre el marco legal generado en los estados de sitio estaba ligado a normas alternas o internacionales de regulación del uso de la fuerza pública, en la constitución de 1991, “se prefirió jerarquizar

¹³ Álvaro Uribe Vélez utilizó el lema "mano firme, corazón grande" como eslogan de las campañas presidenciales de 2002 y 2006, y recientemente en la campaña al senado de la Republica por el Centro Democrático.

distintos estados de excepción y fijar tiempos y límites muy explícitos: prohibición de suspender los derechos fundamentales, primacía del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario durante los estados de excepción, y prohibición tajante del juzgamiento de civiles por militares” (DÁVILA, 1998, pág. 90)

Una de las discontinuidades evidentes en las constituciones corresponde al nivel de permisividad contenida en las responsabilidades de carácter legal que afrontaba el Presidente de la República, indicando que la constitución de 1886 consideraba únicamente casos particulares en que se violentara el derecho electoral o la acción de las cámaras legislativas, y confiriendo además solo la gravedad extrema a los llamados “delitos de Alta Traición” cometidos por el Presidente o encargado, sin especificidades de acto o norma. En la transición de 1991, en concordancia con las libertades expresadas en la misma constitución, y definiéndose las obligaciones del Jefe de Estado como garante de los derechos y libertades (Art. 188) se reconoció la necesidad de responsabilizar toda infracción que sobre la constitución o las leyes nacionales ejecute este agente, facilitando así la aplicación de justicia a quien bajo los efectos de la democracia colombiana ostente el poder. Esta particularidad suscrita en el artículo 198 de la constitución permite la elaboración de un criterio analítico con la finalidad de explorar el artificio político utilizado por el Presidente Uribe Vélez para legitimar toda una serie de violaciones abiertas y arbitrarias cometidas por las Fuerzas Militares contra las libertades y los derechos de los colombianos.

Otro elemento relevante en el análisis, soporta la correspondencia entre el jefe máximo del Estado y la institución militar: partiendo de la premisa constitucional que lo identifica en la dirigencia de las Fuerzas Armadas como *comandante supremo* y voz referente del orden público y las acciones de guerra que así demande el contexto, esta determinación que se hizo explícita en

los numerales 7, 8 y 9 del Artículo 120 de la Constitución Política de 1886 permaneció en la transición constitucional como deber del presidente de la República, estimado en los numerales 3, 4 y 5 del Artículo 189 de la Constitución Política de 1991.

Como acotación significativa, la consideración de los marcos constitucionales que involucran la aplicación de justicia a los miembros de las Fuerzas Militares, establecidas en el Código Penal Militar y regidas por el Artículo 170 de la Constitución de 1886 permaneció en el Artículo 221 de la Constitución actual, resignando el ejercicio de justicia a las enmarañadas relaciones internas de la institución y denegando la imparcialidad suscrita a la justicia ordinaria, hecho imputable a la responsabilidad aplicada a algunos de los actores materiales en contraposición al alto grado de impunidad que rige entre los altos mandos militares y el mismo Presidente de la Republica. Así, en los llamados tiempos de excepcionalidad se llegó a ejercer legalidad en el juzgamiento de civiles por parte de los militares quienes se amparaban en el Artículo 61 (1886), y donde la autoridad civil ejercida por parte de miembros de las fuerzas militares desencadenó una serie de críticas a la infracción de los debidos procesos y la mutilación de las garantías objetivas para condenar a personas acusadas de pertenecer a grupos guerrilleros.

El último elemento en discusión corresponde a las acciones militares que involucran a la población civil, a partir de la interpretación misma de la Constitución como fundamento social de derechos y deberes de todo miembro del Estado, independientemente de su rol como ciudadano o agente institucional. Al respecto, en la transición constitucional se ejecuta una serie de cambios establecidos en el proceso de otorgar una serie de libertades y derechos negados históricamente a la vez que se prescribe las atribuciones legítimas de los militares y los límites del marco normativo constitucional, de ahí que la responsabilidad de los militares “surja por infracción de esas normas jurídicas, al igual que por omisión o extralimitación de sus funciones

[...] (Rueda, 2001, pág. 48)”. Permitiendo un nuevo sentido a las reivindicaciones sociales, las reformas sufridas por la constitución responden a las demandas de modernización del Estado, de las instituciones y de las relaciones sociales, sin olvidar las implicaciones políticas y clientelistas encubiertas en los procesos mencionados.

La Constitución de 1991 establece que “Colombia es un Estado social de derecho”, esta definición permite un examen profundo de la permanencia de ciertos modelos políticos no compatibles con la legalidad operante a partir de los derechos y libertades que confiere la carta; los derechos fundamentales considerados en el Título II de la Carta, aplicables a la vida, libertad, protección, igualdad, intimidad personal y familiar, entre otros muchos, han sido siempre reclamados como vulnerados en casos específicos en la dinámica del conflicto armado interno, y atribuidos en un significativo número a las Fuerzas del Estado o a su brazo ilegal, los paramilitares. En el primer caso, asistimos a una lógica ilegal que viola los preceptos legales de forma oscura y contradictoria a la funcionalidad misma de la institución militar y en el segundo caso, las deformaciones tangibles en que resulto la búsqueda de una violencia privada al servicio de las fuerzas del Estado.

Al respecto, las implicaciones de admitir que los miembros de las Fuerzas Militares son ante todo y primeramente Colombianos obligados a “cumplir la Constitución y las leyes” permite generar un debate profundo sobre la existencia misma de esta institución y las formaciones políticas que recaen sobre las violaciones de los marcos legales, no operables por una sistema de justicia diferenciada de la civil por considerar situaciones “especiales” dentro del conflicto armado y generando un escenario de impunidad de dimensiones escalofriantes. Según Rueda, para afirmar que toda la actividad de los miembros de la institución castrense se legitima en el ámbito legal, deberían existir las condiciones para que las Fuerzas Militares propendan, de

manera sustancial y completa, por la efectividad de sus principios, valores y derechos, en el marco de la primera norma del ordenamiento jurídico (Rueda, 2001).

Sin embargo, son varios los Artículos transgredidos de forma inescrupulosa por la existencia de conflictos estructurales dentro de las Fuerzas Militares, la debilidad de los fundamentos constitucionales en la educación militar y el mal funcionamiento de los canales de comunicación al interior de la institución, sin olvidar la corrupción inherente al régimen político dominante. Como ejemplo, es posible identificar elementos discursivos de los Altos Mandos que los relacionan como los principales opositores a los procesos de paz a través de los diferentes diálogos y acercamientos a esta vía de resolución del conflicto, incurriendo en el deber constitucional de propender el numeral 6 del Artículo 95, “el logro y mantenimiento de la paz”. Los principios de legalidad que se utilizan en la aplicación de la violencia legal son, dados los escándalos de los últimos años sobre las acciones militares, un atentado contra los principios mínimos de humanidad en el marco de un conflicto armado, hecho que atenta contra el contenido normativo y jurisprudencial del Estado.

Considerando las apropiaciones reglamentarias que sobre las Fuerzas Militares propende la Carta Política en sus diferentes etapas y reconociendo que esta institución solo puede *realizar lo estrictamente permitido en la Constitución, la Ley o los Reglamentos*, es posible determinar la influencia política en la asignación de categorías legales y la formulación de reformas constitucionales en el sentido de fortalecer el papel institucional, con la finalidad de consolidar el orden de Estado y los intereses de la clase dirigente. Este tipo de reformismo constitucional se manifestó en principio con en el intento modernizador de la institución militar en la Constitución del 86, y posteriormente se identificó en el reconocimiento jurídico que la Constitución del 91

otorgó a los militares, considerando así, las demás ordenanzas suscritas a las relaciones que se extienden entre la rama legislativa, ejecutiva y judicial, en las disposiciones legales articuladas con la estructura de esta institución. Sin embargo, las particularidades normativas de las Fuerzas Militares no terminan con la distinción constitucional, dada la existencia de un *compendio de normas* previstas desde *la actividad del Comando General de las Fuerzas Militares* y el carácter público que representa frente a la sociedad.

Entre las normas que aplican las Fuerzas Militares se encuentran las de *carácter misional*, donde se incluyen las leyes ordinarias y decretos que regulan todo orden de acción, planeación y ejecución militar dentro del marco jurídico; los *decretos reglamentarios* correspondientes a la facultad intermediaria entre las leyes y su aplicación en un contexto determinado; y finalmente las *resoluciones* que resuelven peticiones o delegan obligaciones¹⁴.

1.3. Los Códigos Penales Militares y otros marcos legales.

El afianzamiento de la jurisdicción militar ésta comprendida entre la representatividad constitucional y las leyes que se derivan de la existencia de la institución, como se mencionó anteriormente, dicha normatividad es funcional a todos los aspectos de organización de las Fuerzas Militares e implica un control efectivo sobre las acciones permitidas y las restricciones que proceden del contrato social. Los mecanismos a los que se referirá este apartado, tienen relación con la forma como se administra los reglamentos internos de la institución y son la base sobre la cual se edifica todos los lineamientos de justicia militar.

14 Para mayor información sobre los reglamentos y disposiciones del Comando general de las Fuerzas Militares de Colombia, ver el Sitio oficial: <http://www.cgfm.mil.co/CGFMPortal/faces/index.jsp?id=6111>

El devenir histórico de una sociedad lleva siempre a plantear legislaciones en el marco de las coyunturas sociales, por ejemplo, la experiencia del gobierno militar de Rojas Pinilla y la posterior instauración de la Junta Militar llevó a plantear la necesidad del Código Penal Militar que, compuesto de una reglamentación específica para las faltas y delitos, estableció la Jurisdicción, procedimiento y sanción para los delitos cometidos por miembros de las fuerzas militares. Como parte de este proceso, se definió el rumbo de una institución que entregaba las facultades de poder sobre el Estado al agente civil representado en el Frente Nacional y comenzaba a definir la subordinación y apoliticidad que no se encontraba definida en el periodo conocido como *la violencia*.

El Código Penal Militar, Decreto 0250 de 1958, fue expedido por la Junta Militar de Gobierno haciendo uso de las atribuciones del Artículo 121 de la Constitución del 86, sirviendo de referente legal durante los siguientes años, siempre que el fatídico estado de sitio no interviniera para adulterar la poca intencionalidad judicial que existía en los asuntos militares. El código estuvo vigente hasta el año 1999 cuando, en la coyuntura producida por la violación sistemática de Derechos Humanos en la que se vieron inmersos las Fuerzas Militares, se declaró la necesidad de establecer un nuevo reglamento acorde a la época y evolución del conflicto.

Para entender la declaratoria del nuevo Código Penal Militar, se compete a la difícil situación de Derechos Humanos que existía en el país y a la presión de las ONGs internacionales, la respuesta de los militares fue una clara resistencia a lo que se denominaba una interferencia a la eficacia militar (LEAL, 2006) y un obstáculo más – haciendo referencia también a los diálogos de paz – para ejecutar su cometido en la guerra. Al final, los militares que se oponían a la modificación de cualquier reglamento que correspondiera a su institución, aceptaron el nuevo Código. Leal escribe al respecto:

Después de superada esta crisis, se rescató y revisó un proyecto de Código Penal Militar elaborado por una comisión mixta de civiles y militares nombrada por el gobierno de Samper. La nueva versión del proyecto fue presentada a mediados del 1999 al Congreso, y en agosto fue aprobada mediante la ley 522. [...] El texto mostró avances con relación al código anterior. (2006, pág. 209)

En términos generales, las principales consideraciones entre el Decreto 250 de 1958¹⁵ y la ley 522 de 1999 serán expuestas a continuación, de tal forma que se evidencien los atributos legales y las dimensiones ideales de la infracción por parte de los militares a cualquier delito o falta relacionada con el servicio.

El decreto 250 regula los temas relacionados con los delitos y sanciones de los militares en general, los delitos y las penas militares, la jurisdicción y organización de la Justicia Penal Militar y los procedimientos e investigación de los delitos militares (MUÑOZ, 1984), por su parte la Ley 522 modifica o reordena dichos temas de forma que se actualicen las penas y procedimientos allí requeridos. En el primer decreto, inicialmente se consideran las infracciones en las categorías de delitos y faltas militares, definidos así por el gobierno nacional en la Ley Penal Militar y tiene una representatividad aplicada a “todos los habitantes del territorio Nacional que la infrinjan” (MUÑOZ, 1984, pág. 6). El decreto de 1999 específicamente trata de los delitos relacionados con el servicio (Art. 2), definidos como “aquellos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública derivados del ejercicio de la función militar o policial que le es propia” y hace total énfasis en su Artículo 3 en lo siguiente “No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en ningún caso podrán considerarse como relacionados con el servicio los delitos de tortura, el genocidio y la desaparición forzada, entendidos en los términos definidos en convenios y tratados internacionales ratificados por Colombia” (CONGRESO DE COLOMBIA, 1999). Este segmento del artículo 3 es de vital importancia ya que compete una disposición que

¹⁵ Texto disponible en Biblioteca Nacional de Colombia.

si bien ya aparecía registrada por otro tipo de leyes, no estaba contemplada de esa forma en el código militar.

En consideración, es evidente que la forma general en que se adoptó el estatuto de 1958 permitía algunas atribuciones de los militares sin especificar si pertenecían al ejército o a las demás fuerzas armadas del Estado, el nuevo código fue definido para los miembros de la Fuerza Pública y es posible considerar que la transformación más significativa fue el Artículo 5 que restringía en todos los casos el juzgamiento de civiles por la justicia penal militar.

En relación directa con las formas de realización de los hechos punibles, los dos códigos son asertivos al afirmar que se transgrede la ley por acción o por omisión. Esta distinción permite comprender un espacio mayor en el que las fuerzas militares tienen el deber jurídico de participar y evitar el delito extendiendo su responsabilidad de garante de los derechos hasta el punto de la seguridad humana, situación crucial cuando se examina el fenómeno de la violencia y el conflicto armado en el país.

La siguiente dependencia concerniente a la responsabilidad de las infracciones y delitos, es clave en la identificación de los procesos de ilegalidad, por ejemplo, los artículos 23 y 24 del Código de 1958 especificaban que los autores y determinadores podían quedar exentos de la responsabilidad penal cuando existiese para el respectivo caso la justificación del hecho; esto quiere decir cuando se cometía (1°) “por disposición Legal u Orden obligatoria de autoridad competente” (MUÑOZ, 1984), (2°) bajo los efectos de alguna alteración físico-emocional o (3°) por legítima defensa. En el primer caso, el responsable sería directamente quien determinó al otro a obrar, y según el artículo 30, al estar cumpliendo una orden, el subalterno sólo sería penalmente responsable en caso de realizar concierto para delinquir con anterioridad, simultáneamente o posterior a la ejecución de la acción, o por extralimitación de la misma.

El artículo 35 del Código de 1999, en modificación y contraparte al anterior, expresaba que las causales de inculpabilidad contemplarían las siguientes situaciones: (1) Quien realice la acción u omisión por caso fortuito o fuerza mayor; (2) quien obre bajo insuperable coacción ajena; (3) quien realice el hecho con la convicción errada e invencible de que su acción u omisión es lícita; (4) si el error proviene de culpa, el hecho será punible cuando la ley lo hubiere previsto como culposo; y (5) quien obre con la convicción errada e invencible de que no concurren en la acción u omisión alguna de las exigencias necesarias para que el hecho corresponda a su descripción legal. Cuando dicho error recaiga sobre circunstancia de agravación, ésta no se tendrá en cuenta. (CONGRESO DE COLOMBIA, 1999)

Entonces, lo apreciable de los artículos anteriores lleva a considerar la prudencial forma como se ejecuta una acción entre los límites de lo legal y lo ilegal, atendiendo a las exigencias de diferentes agentes sociales que pueden determinar o hacer razonable una acción u omisión que se traslada al campo de la legitimidad. En otras palabras, lo que el decreto 250 hace visible es la existencia de unos niveles de sujeción a las órdenes de los superiores, quienes al final serían los directamente infraccionados, a pesar de la incertidumbre sobre la legalidad de la acción, el nuevo código, quien ya se estructura sobre un nuevo texto constitucional, crea un vacío sobre el juicio del militar, quien nuevamente se encuentra en la posición de un sujeto que debe obediencia a sus superiores, pero que a diferencia del código anterior, tienes unos referentes más claros sobre los niveles de responsabilidad, optando circunstancialmente por las formas clandestinas de acción.

Por otro lado, plantear la organización jerárquica de las instituciones militares permite observar los puntos de quiebre de las leyes militares, donde lo que predomina es la forma como el militar entiende su funcionalidad dentro de las categorías de subordinación y obediencia,

tipificados también en los códigos penales militares bajo el título de *delitos contra la disciplina*. Así, al revisar el artículo 115¹⁶ (siendo este artículo el más específico y claro al respecto) del código de 1999 se juzga el tema de la legalidad en un doble sentido que puede llegar a ser perjudicioso para el militar, ya que se referencia el tema de la legalidad pero difícilmente se distingue si se habla de legalidad de la orden impartida o de la legalidad de ser una orden impartida independientemente del resultado. En el código del 58, en realidad se clarifica cada uno de los delitos contra la disciplina, pero no es posible entrever la concordancia entre la orden y los niveles de legalidad de la acción, los artículos 136, 139 y 140, por ejemplo, indica las penas para los militares que no cumplan las órdenes del servicio, pero no miden las dimensiones de dichas órdenes.

Según los principios rectores de los dos Códigos Penales Militares, es preciso explicar que el carácter penal que subyace de la creación del mismo articulado, está enfocado en delitos de carácter organizacional, estructural y procedimental y no alcanza a tener dimensiones importantes en lo relacionado con algunas acciones precisas que representan la decadencia de los derechos civiles de forma parcializada, por otro lado, el régimen especial de Justicia Penal Militar es otro asunto de sentido considerable para comprender las lógicas de legalidad que se aplicaron para las Fuerzas Militares de Colombia.

Cabe destacar que la ley 522 consideró en ejercicio “la exclusión de la justicia penal militar para investigar delitos relacionados con tortura, genocidio y desaparición forzada; la prohibición a la investigación y juzgamiento de civiles; la separación de la administración de justicia del

¹⁶ Art. 115. DESOBEDIENCIA. “El que incumpla o modifique una orden legítima del servicio impartida por su respectivo superior de acuerdo con las formalidades legales, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.” En: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0522_1999_pr002.html

ejercicio del mando; y la definición de los delitos típicamente militares” (LEAL, 2006, pág. 209), temas que anteriormente pertenecían a la ambigua jurisdicción penal militar.

Se delibera que los Códigos Penales Militares como reglamento propio de una institución del Estado, deberían tener un nivel de apropiación, conocimiento y preparación en profundos niveles, lo ideal sería una preocupación por el desarrollo de los contenidos en forma dúctil a la comprensión de los militares de todos los rangos y no exclusivamente a los altos mandos, quienes, como lo expone Atehortúa en una cita anterior, ostentan el poder dirigir, influenciar y ejecutar las ordenes. El contenido de estos instrumentos legales se vuelve complejo en la medida en que su intención formal va dirigida a los ilustrados en el derecho y con un cierto nivel de comprensión de todo el complejo judicial que se encadena en la Leyes.

El eje fundamental de la estructura legal de las Fuerzas Militares en los contextos mencionados no precedieron únicamente de las normas mencionadas anteriormente en la constitución y los Códigos Penales Militares, también cabe resaltar los *Reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares*¹⁷ y diferentes normas nacionales para incluir las convenciones y estándares de derechos internacionales en la dinámica del conflicto. Al respecto leal destaca:

“ a finales de 1999 fue aprobado un proyecto de ley sobre tipificación del genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura, que fue objetado por el presidente con el argumento de que estaban limitando las funciones de la Fuerza Pública... luego de varias dilaciones, en julio de 2000 fue sancionada por el presidente la Ley 589 de 2000, que tipificó tales delitos y estableció que deben ser juzgados por la justicia penal ordinaria” (2006, pág. 210).

¹⁷ Por ejemplo ver DECRETO 1797 DE 2000, por el cual se expide el Reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares. En: <http://cgfm.mil.co/documents/10197/176447/decreto+9.pdf/a6b9c797-d168-46ae-81e7-61a581cc6d55>

1.4. Conclusiones.

Las apreciaciones generales que se retomaron sobre las relaciones de legalidad con la estructura formal de las Fuerzas Militares de Colombia, busca consolidar una base teórica que permita construir los posibles escenarios donde el accionar de la institución vulneró alguna normatividad vigente en determinado contexto, siempre y cuando exista un ejercicio de reconocimiento público que permita vincular un discurso legitimador sobre la ejecución de dichas acciones.

El marco legal en Colombia, dentro del cual se identifican las Fuerzas Militares, comprende una serie legislaciones que van desde los principios o normas rectoras del derecho internacional hasta los compendios reguladores de cada procedimiento, se constituye también, como una vasta reglamentación de todos los aspectos circunstanciales dentro del cual funciona como institución y como parte fundamental de un Estado. Como observamos, las leyes han hecho parte de la historia y evolución de una institución que tiene en su haber la difícil tarea de conservar el monopolio del uso de la fuerza y la violencia, y por tanto, debe ser una de las instituciones más concatenadas con la transparencia y la aplicación de toda la legislación que aplique a su función.

Vale aclarar que el recorrido del primer capítulo permite apreciar la contundencia con que se ha definido el rumbo de los militares en el plano ideal de las leyes, las consideraciones de la evolución normativa que garantizarían en lo formal un ejercicio exhaustivo de cumplimiento del ordenamiento jurídico y la consolidación de un marco legal fuertemente estructurado dentro del estado social de derecho. Sin embargo, los cuestionamientos que surgen al consolidar la información pertinente corresponden a la forma de integración de dichas leyes dentro de la formación o estructura educativa que tiene una institución que debido a sus procesos internos,

tiene una estructura jerárquica, rígida y estrictamente vinculada a las relaciones de dominación y poder.

Finalmente, el elemento central en el desarrollo de los argumentos del capítulo hace referencia a la transición de una serie de normas con relación a determinados contextos, donde el ejercicio vinculante del marco legal vigente con el accionar de las Fuerzas Militares determino los niveles de apropiación o desviación de la legalidad por parte de la institución. Es así, como se logra identificar una serie de diferencias explícitas entre la posición que obtuvo el gobierno Turbay bajo la constitución de 1886 y el código penal militar de 1958 y la situación de contradicción en que se vio Uribe Vélez frente a la estricto ordenamiento jurídico del Estado de derecho de 1991 y los cambios del Código Penal Militar de 1999.

Es relevante en este primer análisis, considerar como los artículos o enunciados legales que en un escenario de posibilidades fueron vulnerados por las Fuerzas Militares se trataron en la nueva formulación de la constitución o código penal, para justamente, disminuir el riesgo de vulnerabilidad de la población civil frente a hechos históricamente manifiestos. Al respecto, la conclusión final del primer capítulo, remite a los altos niveles de implementación de los estándares legales que deberían asumir las Fuerzas Militares dado que fueron edificadas legítimamente en su respectivo contexto, y que a pesar de encontrar en el mismo marco legal formas de desviar la ley a favor de unos objetivos específicos, la continua transformación de la sociedad ha privilegiado en el aspecto formal los cambios orgánicos de la legislación en favor de los derechos y libertades propias del ser humano.

CAPÍTULO 2.

CONDICIONES Y PROCESOS DE LEGITIMIDAD DE LAS ACCIONES MILITARES ILEGALES DURANTE LOS GOBIERNOS DE CESAR TURBAY AYALA Y ÁLVARO URIBE VÉLEZ.

El capítulo 2 de este trabajo es una aproximación teórica al análisis de las condiciones y procesos de legitimidad existente en la relación entre las Fuerzas Militares, el contexto y los presidentes Julio Cesar Turbay Ayala y Álvaro Uribe Vélez. En el desarrollo de los argumentos se cuestiona la conexión entre las formas del discurso del Jefe Supremo de las Fuerzas Militares y las acciones de los miembros de esta institución, que dado el contexto de conflicto armado, transgredieron los marcos legales y/o constitucionales y accionaron mecanismos enmarañados para ensombrecer la aplicación de una justicia legítima frente a la sociedad de derechos.

El capítulo desarrolla una serie de hipótesis planteadas sobre la conexión entre la intencionalidad de un jefe de Estado por alcanzar objetivos militares y la interpretación que miembros de las Fuerzas Militares dieron al reconocimiento de legitimidad de sus acciones, donde la configuración de todo un escenario de viabilidad militar cuestionó a los sujetos sobre la trasgresión de la legalidad para alcanzar objetivos siempre que se actuara bajo un discurso de seguridad y articulando el pensamiento del presidente y las obligaciones de las Fuerzas Militares.

Inicialmente el capítulo es una relación del contexto histórico en general a través de los aportes principalmente de Francisco Leal Buitrago, quien desarrolla una serie de análisis sobre las circunstancias de los militares en el campo ideológico y accionar desde el inicio del conflicto armado interno. La recurrencia a su trabajo obedece a la precisión y pertinencia conceptual que brindan sus argumentos en el posterior ejercicio analítico que compete la discusión sobre las acciones militares ilegales y la legitimidad ejercida sobre estas. Posteriormente, se analiza las

mencionadas condiciones de legitimidad que se configuraron a través de la relación entre los miembros visibles de la jerarquía militar y los presidentes Turbay Ayala y Uribe Vélez como una unidad, forjando los eslabones que permitieron el desarrollo de toda una maquinaria que actuó en forma de manipulación legal y sin embargo sirvieron como compensación a la ineficacia de la institucionalidad y el acuerdo social.

En consecuencia, se ilustrará de manera general el esquema perpetuado por las Fuerzas Militares para agenciar el recurso de la violencia en los diferentes contextos sorteando las barreras legales y éticas que se supone tiene el proyecto de institucionalidad. Este segmento se encargará de definir puntualmente los acontecimientos que tienen relevancia para el análisis de las condiciones de legitimidad en las acciones ilegales y se convertirá en el marco de referencia ideal para la reconstrucción del hecho específico que fue denunciado como vulneración de los derechos civiles pero defendido por la oficialidad.

2.1. Gobierno de Julio Cesar Turbay Ayala en contexto: autonomía militar.

Como antecedente a los procesos militares de finales de la década del 70, en la coyuntura producida por el Frente Nacional, se presentaron una serie de acontecimientos políticos que posteriormente resultaron en la apropiación de discursos radicales sobre las distintas etapas de la seguridad. Fue así como, en la campaña de formalización de la “democracia representativa” se utilizó como mecanismo garante un ejercicio de mediación entre la ideología imprecisa de algunos miembros de las fuerzas militares y atribuciones puntuales en el campo operativo que finalmente, permitió contrarrestar la avalancha ideológica de la Doctrina de Seguridad Nacional y la incertidumbre militar por su rol social, a través de la concesión ciertos rasgos de autonomía para la fuerza pública dentro del marco de la subordinación al gobierno civil.

En el plano político de la época, los destinos gubernamentales se erigieron a partir de la hegemonía del bipartidismo, dentro y fuera del Frente Nacional los partidos tradicionales supieron escamotar la presión de grandes fuerzas que impugnando la necesidad de transformación del orden establecido jugaron roles trascendentales en la dinámica del Estado hasta 1991. Es así, como los gobiernos provenientes de los partidos Liberal o Conservador crearon una correlación efectiva de fuerzas para contener la amenaza de los grupos guerrilleros sin permitir la intromisión directa de otra gran fuerza, los militares, en el gobierno central institucional.

Cabe aclarar que los elementos ideológicos se convirtieron en el objetivo fundamental de los grupos opuestos en este escenario, por un lado, las guerrillas de izquierda influenciadas por la revolución cubana y el comunismo internacional decidieron incorporar y emular las estrategias de lucha internacional contra la dominación capitalista, por su parte, los militares no siendo ajenos al discurso latinoamericano de las dictaduras, llegaron hasta el punto que “la petición castrense era la adaptación a las condiciones colombianas del pensamiento argentino de la “seguridad nacional”(Palacios, 1995, pág. 272).

Este proyecto no pertenecía al pensamiento descabellado de algunos militares, por el contrario obedecía a las lógicas de una institución que temía la aparición de una fuerza armada que contara con el apoyo popular y amenazara el orden establecido por las elites políticas tradicionales. La llamada Doctrina de Seguridad Nacional, derivada de la seguridad nacional estadounidense, sostenía el argumento que la seguridad total obtenida a través del control del Estado era la única garantía de la seguridad de la sociedad, sustituyendo el enemigo externo por el enemigo interno y la democracia por la dictadura. La participación y mediación de los gobiernos permitió que en Colombia “las fuerzas armadas formularon la doctrina de seguridad

nacional dentro de un marco de referencia ideológico que suponía la vigencia, como necesidad, de regímenes políticos de democracia representativa” (LEAL, 2006, pág. 47).

La herencia de la apoliticidad de los militares gestada durante el primer gobierno del Frente Nacional fue considerada la estrategia esencial para la continuidad del sistema democrático, dado que el interés de su propulsor, el presidente liberal Alberto Lleras Camargo, fue frenar el potencial articulador de la principal fuerza armada legal para intervenir en asuntos políticos ofreciendo como contraparte la mínima participación de los partidos en materia militar, y su importancia “radica en que fue la única directriz política general en materia militar formulada de manera explícita por los gobiernos establecidos entre 1958 y 1990” (LEAL, 2006, pág. 58). En este punto, es posible coincidir con Francisco Leal Buitrago y su tesis sobre la autonomía relativa de los militares frente a la garantía de un Estado democrático legítimo, ya que sirviendo de base a la consolidación del monopolio Estatal del uso de la fuerza y la violencia, las Fuerzas Militares se garantizaban así mismas un alto grado de jerarquía social y participaban de la legitimidad institucional. Por tal motivo, la variabilidad existente en el gobierno y al interior de la institución militar, evidencia la sensatez con que los presidentes de turno han dado tratamiento a los temas militares y a las políticas que involucran la participación de estos en diferentes marcos legales o sociales, a pesar de la dinámica del conflicto armado interno.

Los anteriores argumentos se constituyen como un elemento sustancial en el análisis que compete la correlación entre el sujeto que ostenta el derecho legítimo a gobernar desde el Estado y los representantes de la jerarquía militar. Las condiciones necesarias para el desarrollo de ciertos niveles de autonomía o subordinación dependen de la edificación de lazos intersubjetivos que propenden por un destino práctico de los discursos, relación que se vuelve afín y

consuetudinaria en tanto se alcance la armonía de un proyecto, en este caso, un proyecto de seguridad del orden establecido.

En este escenario fue donde las Fuerzas Militares desarrollaron su capacidad mediadora para construir sus relaciones de subordinación y autonomía (DÁVILA, 1998), dando paso a la concordancia de su discurso sobre el tratamiento de la seguridad y el orden público. Esta capacidad fue utilizada por los gobiernos de turno para neutralizar los nuevos, incrementados y fortalecidos frentes guerrilleros, implementando una serie de acciones e intentos de políticas de Estado mediadas por la participación de militares en su organización, fue así como “se incrementa el pie de fuerza del ejército, el presupuesto militar, se amplía su capacidad operativa: recursos físicos y humanos, nuevas unidades tácticas: grupos de contra guerrilla” (BLAIR, 1999, pág. 177)

Lo anterior remite, dado el conflicto armado interno, a afirmar que las Fuerzas Militares han permanecido en constante actividad bélica por la defensa del Estado, la institucionalidad y la sociedad, pero convirtiendo este fenómeno en la razón sobre la cual sus miembros interpretan el discurso de la violencia como ideal y más legítima alternativa. Durante este periodo, la articulación entre políticas Estatales en materia militar ha concurrido en la existencia mínima, afirmando la ruptura entre estos agentes sociales, situación que por lo demás, volatiliza los marcos legales propios de la sociedad. Al respecto, Marco Palacios afirma que “con el FN¹⁸ el pensamiento militar fue haciéndose más complejo, como lo ilustra el programa de Acción Cívico-Militar que combinaba muchos métodos de contrainsurgencia, en los que se hizo más frecuente el empleo de “fuerzas paramilitares” irregulares, particularmente después de 1961” (Palacios, 1995, pág. 264)

¹⁸ Frente Nacional

En este punto, dada la complejidad del conflicto y de la herencia del Frente Nacional, la participación militar se desarrolló hasta los años ochenta en un ambiente de pugna, ideologización y controversia, donde la clase política participó de la sentencia al recurso permanente a la fuerza y la excepcionalidad normativa para enfrentar los múltiples flagelos sociales (BLAIR, 1999) pero adjudicando la responsabilidad del orden y la seguridad de forma exclusiva a la fuerza pública y en especial a las Fuerzas Militares. Dávila expone el siguiente argumento:

“se dieron mayores atribuciones para luchar contra las manifestaciones populares y de oposición, consideradas subversivas. Estas incluían formas de protesta social laboral, campesina y estudiantil, que fueron reprimidas al amparo de las normas de emergencia. A través de ellas se hizo factible la aprehensión de civiles por simple sospecha, la criminalización de las protestas y la conversión en delitos contra la seguridad del Estado de múltiples infracciones comunes consideradas conexas de los delitos propiamente políticos” (DÁVILA, 1998, pág. 108)

Los argumentos señalados hacen parte de la configuración de un contexto general donde se comienzan a cimentar prácticas represivas que encontraron su momento álgido durante el gobierno de Julio Cesar Turbay Ayala. Como antecedente inmediato, los militares se enfrentaron con un descontento popular por la situación económica y social que desencadenó en simpatías íntimas por los grupos insurgentes, quienes con creatividad invocaban la posición contraria a un orden establecido, viejo y cansado, que entre otras cosas optó por un silencio confuso que a la vez inquietaba a los militares y le daba alas al proyecto guerrillero. Fue así como “la ausencia de reformas sociales y políticas en un panorama de marcadas desigualdades servía de justificación y propiciaba la continuidad de la lucha guerrillera y el apoyo de múltiples sectores a estas

organizaciones; por otra parte, motivaba a sectores campesinos, obreros y estudiantiles a movilizarse en contra del régimen y las condiciones vigentes” (LEAL, 2006, pág. 147).

Fue entonces durante los últimos años de gobierno de López Michelsen donde se formalizaron las intenciones de algunos altos mandos militares de participar autónomamente de las cuestiones de orden público y tras las consecuencias del paro nacional de septiembre de 1977, decidieron hacer públicas las necesidades de la institución militar y demandar al presidente medidas urgentes para contrarrestar la amenaza armada de los insurgentes. Finalmente, el presidente López terminó su mandato escamoteando el problema y dejándolo en manos de su sucesor; los militares por su parte, quienes sintieron quebrantada su jerarquía con el retiro sustancial de dos generales de muy alto rango y reconocimiento¹⁹, advirtieron la poca atención e interés en el desarrollo de políticas relacionadas con la seguridad al no encontrar respuesta favorable a la famosa *Carta de los Generales*²⁰, entrando así en un escenario de disputa por obtener un alto nivel de autonomía en el manejo del orden público. Finalmente se llegó a la inclusión de las fuerzas militares “en un proyecto de aniquilamiento de la guerrilla y desarticulación por la vía exclusiva de la represión, de cualquier manifestación popular de protesta y oposición al régimen (LEAL, 2006, pág. 147), a cambio de preservar el modelo de democracia representativa.

¹⁹Cuando inicio el gobierno de López fue retirado el general Álvaro Valencia Tovar debido a sus opiniones sobre el manejo militar, el segundo caso fue el retiro del general José Joaquín Matallana en 1977 por similares circunstancias.

²⁰ Documento que fue enviado por altos mandos militares al presidente López Michelsen en Diciembre de 1977, donde manifestaron su preocupación por la situación actual del país y reclamaban su papel protagónico en el escenario de conflicto como única institución capaz de recobrar el orden público.

El gobierno que comenzó en 1978, liderado por Julio Cesar Turbay Ayala, llegó al poder en un momento de auge de la protesta social y del movimiento guerrillero urbano. Para afrontarlos escogió el camino que los altos mandos consideraban más expedito y más exitoso para aumentar la capacidad de acción autónoma de los militares en ese coto cerrado que era el orden público. El Estatuto de Seguridad, expedido a través del decreto legislativo 1923 de 1978, se convirtió en la herramienta principal para que las instituciones armadas potenciaron su protagonismo, su injerencia en la vida política colombiana, y consolidaran su autonomía en el manejo de estas cuestiones. Esta norma recopiló, reordenó y endureció las medidas jurídicas para el tratamiento de la subversión, utilizadas previamente por otros gobiernos. (DÁVILA, 1998, pág. 109)

El anterior posicionamiento de Andrés Dávila Ladrón de Guevara resume en pocas palabras el devenir de un gobierno cuyo principio rector durante los primeros años fue consentir la pretensión militar de controlar los asuntos internos de seguridad y orden público a través del ejercicio de, lo que se propone en este trabajo como, vigilancia extensiva²¹ de los posibles focos de pensamiento disidente. Vigilancia extensiva porque se trasciende el límite de la intimidad social y se accede a un derecho ilegítimo de coacción y negación de principios fundamentales del individuo bajo la tesis de combatir una amenaza interna a la seguridad colectiva. Por tal motivo, y en acuerdo con los diferentes autores citados en este trabajo, es posible afirmar que durante el periodo de gobierno de Turbay Ayala se experimentó en el país la aproximación más verídica a la Doctrina de Seguridad Nacional Latinoamericana.

Julio Cesar Turbay, miembro del partido Liberal, utilizó las complejas relaciones de clientela propias de la elite política tradicional para posicionarse y consolidar un proyecto de gobierno que consiguientemente ejecutó desde el 7 de agosto 1978 hasta el 7 de agosto de 1982, en un marcado escenario de controversias, ofrendas pseudo-políticas y finalmente decadencia de la jurisdicción militar en materia de orden público como reconocimiento de la presión

²¹ Término propio utilizado en este trabajo.

internacional. Durante este periodo de gobierno una de las características más representativas fue “la presencia de unas Fuerzas Armadas “deliberantes” y con gran autonomía en el manejo del orden público” (JIMÉNEZ, 2003, pág. 149) con tinte abiertamente represivo.

En términos del proyecto militar que se buscó implementar con anterioridad a la posesión del presidente, cabe resaltar que la afinidad que se tejió entre el Presidente Turbay Ayala y los altos mandos de las Fuerzas Militares, ya tenía cimientos desde la participación de Turbay como Ministro de la Junta Militar, donde se consolidó una relación categórica en conveniencia con el pensamiento y los intereses de algunos generales de alto rango, como fue el caso del General Luis Carlos Camacho Leyva. Precisamente, este general ocupaba el nivel superior del escalafón militar, y por tanto, se convertiría por tradición en el jefe de la cartera de defensa, hecho que permitió la consumación integral de la relación de legitimidad de la autonomía militar desde el banquillo presidencial de Turbay. Condescendiente con la demanda militar y al no tener planteada una política Estatal en materia militar, el presidente optó por considerar totalmente las iniciativas provenientes de Camacho Leyva (LEAL, 2006) y dejar el camino libre al ejercicio objetivo de la herencia anticomunista para combatir la situación social.

2.2. Autonomía militar. Lazos de afirmación del proyecto militar desde el gobierno.

En cumplimiento de su intencionalidad, y como parte del proyecto legitimador del uso de la violencia legal, el presidente Turbay expidió el decreto 1923²² del 6 de septiembre de 1978, más conocido como Estatuto de Seguridad, a través del cual se “creó nuevas figuras penales y

²² Para consultar su articulado ver: ftp://ftp.camara.gov.co/camara/basedoc/decreto/1978/decreto_1923_1978.html

aumentó las sanciones para las ya existentes; se amplió la competencia de la jurisdicción militar, y se estableció mecanismos de censura de información de radio y televisión” (Palacios, 1995, pág. 272). El Estatuto de Seguridad sirvió de base para la acción militar en sectores del territorio nacional que demandaran el arbitraje del Estado, aunque cabe resaltar que los centros urbanos se convirtieron en los espacios de experimentación de esta política estatal que focalizó a los académicos, intelectuales, estudiantes y grupos sindicales como potenciales transmisores del pensamiento subversivo y alimentadores de la ideología comunista. En general:

“Con la ampliación de sus funciones y la difusa frontera entre la influencia del poder civil y militar, el Estatuto de seguridad aumentó las atribuciones de los Comandantes del Ejército, institucionalizando nuevas competencias, entre ellas el juzgamiento de delitos y el control de manifestaciones, huelgas, paros cívicos y otro tipo de acciones colectivas. Además, se controlaron las transmisiones de los medios de comunicación, se creó el delito de perturbación del orden público, se ampliaron las modalidades del delito de asociación para delinquir, con lo que, delitos comunes fueron juzgados por tribunales militares, evidenciando la superposición por parte de la institución militar y policial de los ámbitos de seguridad nacional e interna en la normatividad del estatuto” (JIMÉNEZ C. , 2009, pág. 163)

Sin embargo, en el pensamiento militar, la siguiente afirmación hecha por el general Álvaro Valencia Tovar representa el logro obtenido tras la promulgación del marco legal que permitió la autonomía militar:

“el Estatuto de Seguridad, más que una estrategia, fue una política de seguridad, un mecanismo jurídico para tratar la subversión. A las Fuerzas Militares no se les aumentó su capacidad represiva, sino que se reforzaron los instrumentos jurídicos. Fueron normas aplicadas anteriormente y otras rediseñadas que no introdujeron una mecánica militar distinta de la que se venía aplicando. Fueron las órdenes del ministro dentro de su conclave militar las que hicieron la lucha más represiva y al general Camacho el país le alabó su mano de hierro” (LEAL, 2006, pág. 80)

La cuestión tangible del Estatuto exhibió un marco de acciones que presuponían abusos en el uso de la fuerza y la violencia aplicada con incertidumbre sobre la responsabilidad del sujeto juzgado. Cabe resaltar que el Estatuto de Seguridad adquirió gran selectividad hacia el pensamiento de izquierda (Palacios, 1995) juzgando así, cualquier acto que implicará afinidad, relación o participación directa con el pensamiento disidente; este juzgamiento se realizó, dadas las facultades otorgadas por el Estatuto, por miembros de las Fuerzas Militares.

Fueron muchas las acusaciones sobre acciones desmedidas que involucraban directamente a las Fuerzas Militares (principalmente al ejército) las cuales se vieron alentadas por el discurso político e inmediatamente fueron cobijadas por el marco legal. Fue así como, en el proceso de vigilancia extensiva que buscaba controlar las amenazas ideológicas del comunismo se terminó por militarizar la Universidad Nacional en el año de 1979, esto “con la instalación definitiva de tropas en los predios universitarios y con la construcción de una malla que rodeó la institución, controlando por parte del ejército a toda la gente que entraba y salía del recinto (*Alternativa*, no. 241, pág. 20). Este accionar consentido por el presidente Turbay desencadenó una serie de persecuciones y detenciones como el citado a continuación:

las torturas infligidas por personal militar contra 18 estudiantes universitarios detenidos en Bogotá en 1979, que el Instituto de Medicina Legal, entonces adscrito al Ministerio de Justicia, documentó en un dictamen pericial concluyente como "lesiones externas visibles de violencia [...] las lesiones detectadas en su mayoría han sido producidas por elemento contundente, sin embargo, fueron encontradas otras causadas por instrumento punzante y quemante; dos de los examinados presentan manifestaciones de trastornos psicológicos moderados, para quienes se recomendó estudios psicológico y psiquiátrico adecuados". Un juez penal militar que investigó los hechos no encontró mérito para abrir investigación contra los

uniformados, considerando que las secuelas de violencia advertidas en el dictamen médico legal obedecían a lesiones auto infligidas por los detenidos. (MARTINEZ, 2005)²³

El medio represivo continuó desde las fuerzas militares y en aparente conocimiento y aceptación de Turbay, las facultades judiciales se extendieron a diferentes ámbitos militares y los consejos verbales de guerra se ejecutaban ipso facto a cualquier detención o allanamiento y dado que el estatuto había restringido las garantías procesales, los detenidos podían recibir actos condenatorios por delitos políticos por parte de los Comandantes de las Fuerzas Militares²⁴, situación que promovía la injusticia, violaba todo sentido del debido proceso y la presunción de inocencia. La situación desencadenó una gran contienda ética en la que se inmiscuyó inclusive la misma clase política que había respaldado las políticas turbayistas, dando paso a escenarios de discusión y crítica a la par de las acciones violatorias ejecutadas por militares y la continua defensa de Turbay, el debate alcanzó puntos álgidos al considerar la existencia de una posible *dictadura constitucional* donde “las autoridades encargadas de combatir los fenómenos de la subversión y el terrorismo se han desbordado gravemente hasta poner en peligro las libertades y garantías individuales que consagra la Carta” (JIMÉNEZ C. , 2009, pág. 167)

Sin escuchar ninguna voz crítica del gobierno ante el marcado ambiente de ilegalidad de las acciones militares, el Ejército presentaba enormes listados de “sospechosos” que terminaban bajo los improvisados procesos de los consejos verbales de guerra. Según algunos datos recopilados por la Revista *Alternativa*, tres meses después del robo de armas del Cantón Norte por parte del

²³ Martínez, D. (18 de septiembre de 2005). *La violación de los derechos humanos como política oficial*. Obtenido el 17 de enero de 2015 de Semana.com: <http://www.semana.com/on-line/articulo/la-violacion-derechos-humanos-como-politica-oficial/74859-3>

²⁴ Aunque el estatuto de seguridad había entregado a los comandos militares la competencia excepcional del juzgamiento de civiles por todos los delitos relacionados con la seguridad, la mayoría de ejecuciones de esta competencia estuvo a cargo de los comandantes del Ejército Nacional

M-19, había 936 personas capturadas que fueron llevadas a diferentes Brigadas Militares (Alternativa N° 244-245, 1980, pág. 9) como lo fueron la Brigada de Institutos Militares ubicada en la Escuela de Caballería de Usaquén, el Batallón Escuela de comunicaciones de Facatativá o el Batallón Pichincha en Cali.

La formalización del proyecto de autonomía militar para el restablecimiento del orden público fue en esencia una puesta en marcha del aparato legitimador de las acciones de las fuerzas militares, que además de contar con el apoyo de sectores políticos y económicos, encontraba gran favorabilidad en un sector social que reclamaba mayores herramientas para el sistema jurídico y la aplicación efectiva de la seguridad. El gobierno, bajo estos parámetros de urgencia mediático-ideológica encontró la vía adecuada para categorizar una aparente política de Estado que determinaba dos rumbos infranqueables; el primero, obedecía al marco legal (Estatuto de Seguridad) con el cual se dictaban los rangos de alcance de la justicia y los medios del accionar de la fuerza pública en general; el segundo, un carácter autónomo para el ejercicio policivo-militar, desde el cual se pretendía desligar la responsabilidad del gobierno en las resultantes acciones.

Esta aparente separación de los rangos efectivos, trae consigo una amplitud en las formas de representación de la legitimidad y la legalidad desde el punto de vista de este análisis. Es evidente la participación del presidente Turbay Ayala en la legalización de un Estatuto abiertamente represivo, la asimilación por parte de los militares de la existencia de unos eventos que justificarían cualquier acción de la institución, los niveles de jerarquía militar que impiden (desde la acción real) cuestionar la orden superior y la interiorización social de un estado generalizado de inseguridad y fluctuación política que devenía de un contexto internacional. La situación es descrita por Catalina Jiménez:

La ideologización y politización de las acciones políticas, amplió excesivamente el concepto de subversión, al punto de identificarlo con una gran variedad de formas de protesta que eran legítimas y legales, lo cual produjo represión, detenciones y un clima de tensión y miedo que caracterizó a este gobierno. Detenciones masivas en sectores como el estudiantil, académico, indígena o sindical y declaraciones como la del Jefe de Estado Mayor del Ejército General Lema Henao y el Ministro de Defensa acusando al comité central del partido comunista de ser promotor de la subversión (El Espectador, 1981) no ayudaron a mejorar el clima de tensión. (JIMÉNEZ C. , 2009, pág. 164)

En este punto, más allá de revisar cada una de las críticas y el acumulado de hechos innegables que dan “sentido” a la política represiva de Turbay, es considerable que el ejercicio de revisión hecho desde diferentes ámbitos académicos permite sintetizar los siguientes argumentos sobre el ambiente represivo que se legitimó por el Estado a cargo de su máximo representante, el Presidente Turbay Ayala.

En primer lugar, la concepción ideológica que rodeaba a los altos mandos militares de la época, consideraba explícitamente la concepción de la Doctrina de Seguridad Nacional y la amenaza del enemigo interno como infiltración del comunismo internacional en diferentes ámbitos de la vida social e incluso institucional, situación que demandaba con urgencia “militarizar el concepto de seguridad”. En segundo lugar, las condiciones creadas por el presidente Turbay desde lo legal, reconocieron el espacio de maniobra autónomo y extralimitado para el ejercicio militar. Como tercer punto, los militares se autodeterminaron como la institución rectora de los principios de justicia aplicados a cualquier sospechoso de participar en la acción subversiva en sus diferentes niveles, ampliando y diversificando las formas de violencia. Por último, el fracaso popular del discurso de la seguridad militarizada, la presión de organismos internacionales defensores de derechos humanos y el declive del apoyo institucional a las Fuerzas Militares afianzaron prácticas clandestinas de *paramilitarismo* que dieron

continuidad al aparato represivo del Estado, ya no basado en la legitimidad de su brazo armado para cometer acciones ilegales sino a través de otras formas de violencia.

Al finalizar este gobierno son muchos los debates que se adscriben a la efectividad del uso de la violencia para resolver el conflicto armado al igual que cuantiosas las denuncias sobre vulneración de los derechos por parte de las Fuerzas Militares, Turbay aseguró que su gobierno “transcurrió dentro de la más estricta sujeción a la constitución y a la ley, y con un singular acento de justicia social” (TURBAY AYALA, 1982, pág. 12), argumento refutable desde todos los puntos de vista. Sin embargo, este escenario de legitimación de acciones militares ilegales y de “democracia restringida” (JIMÉNEZ, 2003) dio vía a la discusión sobre la necesidad de escuchar al disidente y los posteriores ejercicios de conversaciones por la paz. Así, iniciando el gobierno de Belisario Betancur, los militares vieron el desmantelamiento de su autonomía y “el agotamiento de la vía exclusivamente represiva” (DÁVILA, 1998), dando paso a nuevas estrategias en el manejo del orden público que frenaban abruptamente la intervención que venían ejecutando los militares desde el gobierno anterior.

2.3. Gobierno de Álvaro Uribe Vélez en contexto: subordinación militar

Entre los años 1982 y 1990, las fuerzas militares desarrollaron sus actividades dentro de una serie de contradicciones y afirmaciones entre la clase política y el pensamiento social, este periodo es conceptualizado por Dávila como *subordinación obligada y autonomía clandestina*. Con la llegada del presidente Cesar Gaviria y la posterior declaratoria de la Constitución política de 1991, las Fuerzas Militares avanzaron en la profesionalización y consolidación de un aparato

militar pensado en las condiciones del conflicto pero incapaz de desarrollar nuevos escenarios de políticas militares diferentes a las tradicionales.²⁵

La participación de las Fuerzas Militares en el conflicto armado durante estos años se desarrolló entre controversias, triunfos y fracasos, tanto en el ámbito militar como en sus relaciones intrínsecas con la dirigencia política del país, otorgando un nivel de inestabilidad al principio ideológico que pudiese regir sus actividades. Los diferentes procesos sociales, la transición constitucional y el relevo generacional de la jerarquía militar ordenaron la estructura flexible de la institución aun frente al más desdeñable de sus retos, los diálogos de paz.

A lo largo de la década de los 90s, se configuró la nueva puesta en escena del ejercicio militar bajo los parámetros de la nueva constitución, hecho que por lo demás, sirvió de pretexto para la disminución de su ímpetu como opción única capaz de terminar con el conflicto. El camino comenzó a florecer nuevamente durante el gobierno de Andrés Pastrana Arango, el fortalecimiento de la parte física y estructural de la institución contrastaba con el avance de un proceso de paz entre el Estado y la guerrilla de las Farc que, para aquel entonces, sería considerada la mayor fuerza subversiva y amenaza para la seguridad del sistema tradicional y el capitalismo. A pesar del cese de actividades bélicas contra esta guerrilla, las Fuerzas Militares aún tenían que resistir y contrarrestar la operación de los demás grupos guerrilleros, del narcotráfico y su violencia social y finalmente de sus aliados clandestinos los paramilitares,

²⁵ Para una lectura general sobre el desarrollo de organización militar y la estructura normativa posterior al gobierno Turbay y anterior al gobierno Uribe Vélez ver: Vargas, A. 2002. LAS FUERZAS ARMADAS EN EL CONFLICTO COLOMBIANO. ANTECEDENTES Y PERSPECTIVAS. Intermedio Editores. Pags. 148 – 157.

Para una lectura profunda sobre las categorías de subordinación y autonomía ver: Dávila, A. 1998. *Subordinación y autonomía en las relaciones entre civiles y militares, 1958-1994*. en: EL JUEGO DEL PODER, HISTORIA, ARMAS Y VOTOS. Ediciones Uniandes. Pags, 125 – 172.

quienes desbordaron los límites del respeto a la vida y mancharon las páginas de la historia reciente con la vergüenza de *la masacre*.

Las Fuerzas Militares, quienes ejecutaban el Plan Colombia aprobado en 1999 y cuya finalidad apuntalaba a la lucha antidrogas como solución alternativa al conflicto armado, no dudaron en manifestar su descontento por las condiciones del proceso de paz a la vez que denotaron disminución de su moral debido al alcance estratégico-beligerante que la guerrilla de las FARC había obtenido y al estatus político que el Estado le otorgaba. Este corto periodo de confrontación de discurso entre los militares y el presidente se caracterizó por la subordinación militar a pesar de la existencia de canales informales que promovían la opinión desfavorable que tenían los militares, persistiendo en su postura de acatar las decisiones del Jefe Supremo de las Fuerzas Militares pero adjudicándose el derecho que supuestamente obtenían para manifestar sus críticas fundadas sobre el aparato criminal que las FARC ejecutaban en la zona de despeje.

Entonces, el impulso necesario para recuperar su carácter se formalizó al ritmo que se hundía el proceso de paz, por una parte se inició “un proceso de toma de decisiones conjuntas y de ceder autonomía por parte del poder civil para la elaboración de los planes con respecto al retorno de las tropas a la zona de distensión y las consecuentes operaciones militares” (VARGAS PERDOMO, 2013, pág. 32). Por otro lado, la opinión pública, quienes consideraban que la prolongación de la guerra era un factor de agotamiento social que profundizaba la crítica situación que atravesaba el país, encontraron el mejor camino en la legitimación del uso de fuerza (LEAL, 2006) demandando un cambio en la forma como se manejaban los destinos del país en materia de seguridad y orden público.

Con la terminación de los diálogos de paz en el Caguan, el conflicto armado retomó su mecanismo de enfrentamientos sin limitaciones mayores a las que ejercía la misma estructura de las fuerzas en beligerancia, los militares contrarrestaron las acciones de la guerrilla y evidenciaron los alcances del apoyo estadounidense con el Plan Colombia, por su parte la población civil integró el tema de la seguridad en su cotidianidad, dado los fracasos del último año del gobierno Pastrana. Esta “situación le sirvió al candidato disidente del Partido Liberal, Álvaro Uribe, para ascender en las encuestas electorales, sobre la base de la persistencia de la violencia guerrillera y su competencia armada con los grupos paramilitares. (LEAL, 2006, pág. 229).

Las estrategias manejadas por el Presidente Uribe Vélez en el campo militar limitó totalmente la autonomía que esta institución había reclamado históricamente, por el contrario estuvo en sus manos, en su ministra de Defensa y en sus circundantes asesores el diseño y aplicación de diferentes procesos para el cumplimiento de los retos planteados. A los militares, complacidos a pesar de sus nuevas condiciones, se les ratificó en la cúpula y se les ofreció los marcos legales y procedimentales adecuados a cambio de la subordinación total al presidente. Fue así como Uribe decidió inicialmente participar de la acción legal para positivar sus promesas recurriendo a la declaratoria del “estado de conmoción interior”, un Proyecto de ley de alternatividad penal, la ley antiterrorista, entre otras, que encontraron impedimentos en la constitución y las altas cortes, siendo una derivación del estado social de derecho creado en 1991.

Al encontrar límites en los marcos legales, el presidente Uribe Vélez siguió formalizando programas específicos, al respecto encontramos:

El reclutamiento de los llamados soldados campesinos para reforzar las zonas donde estos son oriundos, la conformación de redes de informantes para alimentar los servicios de inteligencia, las recompensas por información, el estímulo a la deserción de combatientes ilegales y la creación de zonas de rehabilitación y consolidación en dos áreas de influencia guerrillera complementaron el esquema inicial de la “política de seguridad democrática”. (LEAL, 2006, págs. 229-230)

Durante los primeros años del gobierno se hizo evidente la fluctuación entre las ventajas de tener un Estado en desarrollo del aparato militar capaz de confrontar las diferentes maniobras de los grupos armados ilegales y la incesante inversión económica de la cual debía disponer. Los gastos correspondientes para seguridad y defensa alcanzaron un porcentaje significativo del PIB con relación a la inversión destinada a otros gastos, llegando a consolidar a Colombia como uno de los países de América con mayor gasto militar. En el marco de consolidación del proyecto militar, la astucia del presidente y el manejo discursivo consolidaron la fórmula política para alcanzar varios de los objetivos en reconocimiento público de acciones militares efectivas en el campo táctico y lo concerniente a todo un espectáculo mediático en torno a la seguridad democrática, la desmovilización paramilitar, el desmonte de la hegemonía guerrillera, etc.

En el sistema de gobierno, es posible identificar la centralidad de las políticas de seguridad como eje articulador de las demás relaciones que competen al Estado a partir de la dinámica de seguridad-inversión-confianza, hecho demostrable según el gobierno en los cuantiosos informes presentados por los entes gubernamentales como prueba de la efectividad de las fuerzas militares en el campo operativo, llegando a consolidar un

portentoso registro estadístico en la disminución de la criminalidad y de los actos denominados terroristas, al igual que una reducción apreciable de las zonas de influencia guerrillera. Hechos y cifras que permitieron se consolidara la posibilidad de reelección presidencial.

El segundo mandato del presidente Uribe Vélez, comprendido entre 2006 y 2010 y cuyo pilar estratégico fue *la política de consolidación de la seguridad democrática*, puede ser considerado como la manifestación de los efectos del primer gobierno, atado a una concepción ascendente de los resultados que propiamente sufrió su agotamiento. En este segundo periodo, los objetivos de Uribe y su popularidad se vieron oscurecidos por múltiples factores; el conflicto armado no termino, las guerrillas o grupos terroristas para ponerlo en contexto, no fueron eliminados por la vía de la violencia o de la rendición como pretendió Uribe y, como sociedad colombiana aun le debemos a las victimas el ejercicio de justicia en los crímenes de Estado.

AMPLIAR

2.4. Subordinación militar. El comandante supremo de las Fuerzas Militares.

Los militares observaron que el candidato presidencial que propendía por la mano dura fue elegido en las elecciones de 2002 y de inmediato fueron partícipes de la una arremetida del Estado contra los grupos guerrilleros, especialmente contra las FARC, adquiriendo adeptos a través del discurso mediático de una política diferente a la tradicional y donde imperaba el poder de las Fuerzas Militares para recuperar el terreno cedido a la insurgencia. En términos generales, su propuesta articuladora entre la institución militar y el Estado para ejecutar sus propósitos de

seguridad se vio materializada en su enaltecida *política de seguridad democrática*²⁶, donde se manifiesta la necesidad de construir canales de comunicación efectivos en las relaciones cívico-militares para alcanzar el objetivo de controlar el territorio y garantizar la defensa y la soberanía nacional, privilegiando los asuntos militares frente a las guerrillas y buscando la desmovilización y reincorporación a la vida civil de los grupos paramilitares. (LEAL, 2006).

A tiempo que se difundía la expectativa por el nuevo gobierno, los alcances de la política de seguridad democrática se hacían visibles en el terreno tangible a través del incremento del pie de fuerza que “se aprecia en la creación de nuevas unidades en cada fuerza y el incremento del pie de fuerza al pasar en el 2002 de 203.283 hombres a 283.004 a junio de 2010” (ISAZA, 2012, pág. 12), el impulso por la adquisición de maquinaria bélica, los programas focalizados de intervención en territorio y el continuo llamado del presidente a la búsqueda del éxito militar. El camino tomado fue por la vía de la legitimidad, donde astutamente optó por eliminar el estatus político de las guerrillas a través de la prerrogativa de incorporación de estos grupos en la lista internacional del terrorismo y consecuentemente participar de la tajada directa que ofrecía los Estados Unidos a los gobiernos que librarán a su lado esta nueva guerra mundial. Los resultados se exteriorizaron, según Leal, de la siguiente manera.

“la aplicación militar de esta política de seguridad constituye un “plan de guerra”. Sin embargo, en el contexto oficial de no aceptar la existencia del conflicto armado interno se le llama Plan Patriota, que es complementario al Plan Colombia contra las drogas, iniciado en 2001 con apoyo de Estados Unidos. El Plan Patriota se implementó sobre la marcha, a medida que evolucionó la situación frente a las Farc, el eje de sus objetivos. Por eso, terminó por concentrarse en el sur del país, en la retaguardia estratégica de esta guerrilla” (LEAL, 2006, pág. 242)

²⁶ La “Política de Defensa y Seguridad Democrática es el documento marco mediante el cual el Gobierno Nacional traza las líneas básicas de la Seguridad Democrática para proteger los derechos de los colombianos y fortalecer, con la solidaridad de la ciudadanía, el Estado de Derecho y la autoridad democrática, donde quiera que esté amenazada”. En: <http://www.oas.org/csh/spanish/documentos/Colombia.pdf>

Indiscutiblemente, la política de seguridad democrática obtuvo logros importantes en materia de efectividad y cumplimiento de lo propuesto si se considera la transformación del concepto de conflicto armado por la definición de narcoterrorismo, así obtuvo unas ganancias altísimas en relación a las formas como se accedió a los beneficios jurídicos, presupuestales, estructurales e institucionales, y convertir en un aparataje positivo los efectos de desconocer las raíces históricas, políticas y las causas estructurales del mismo (Medina Gallego, 2010). Sin embargo, siguiendo los argumentos expuestos por Atehortúa en su libro *las Banderas del Presidente Uribe*, es discutible algunos de los resultados presentados en los informes oficiales ya que “devienen polémicos e impugnables por el análisis detenido e independiente y por la tozuda realidad de los hechos” (ATEHORTÚA, 2007, pág. 60)

En materia de focalización de los entes territoriales y la garantía presencial de la fuerza pública en todo el territorio se obtuvieron resultados positivos y se garantizó la presencia del Estado (en lo militar) en algunas regiones históricamente controladas por los grupos subversivos y/o paramilitares, pero encontró la contradicción donde las acciones de los militares afectaron negativamente la forma de vida y la relación social de algunas comunidades. Justamente, esta presencia de las fuerzas militares en nuevos escenarios y en aparente cumplimiento del proyecto político de Uribe, contrasta con un informe presentado por la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien en su informe de 2005 señaló que “hubo un aumento de denuncias de actos de violencia sexual contra mujeres y niñas por parte de servidores públicos, en particular miembros de la fuerza pública” (ATEHORTÚA, 2007, pág. 57).

Con respecto al aumento de agentes armados en combate y el regreso de altos mandos a la dirección de comandos militares en terreno, también es cuestionable como la inserción de estos militares en el ejercicio de la guerra no prevé la cantidad de bajas humanas y el necesario paso

por una profesionalización que disminuya todos los riesgos que contrae un conflicto bélico de tales magnitudes. Por esto, “antes que el número de efectivos, puede ser más importante la formación profesional de la tropa, su capacitación militar y en derechos humanos, su bienestar material, sus recursos, capacidad estratégica, modernización y movilidad” (ATEHORTÚA, 2007, pág. 61)

Este último argumento está relacionado con la presunción de legalidad que debe soportar las Fuerzas Militares en su campo de acción, donde a pesar de la existencia de la PSD como herramienta expuesta por el gobierno de Uribe, existe un marco legal que defiende a cabalidad los derechos fundamentales de las personas y por tanto condena toda acción desmedida a la ilegalidad. En este escenario, las acciones militares ilegales parten del principio de conocimiento de una serie de leyes claramente establecidas y no cabe justificación dentro del desconocimiento de la misma, puesto que no existe una modificación sustancial. Sin embargo, recurriendo a su larga tradición represiva, las Fuerzas Militares perpetraron acciones de índole criminal bajo las lógicas de la clandestinidad y con aparente respaldo del gobierno nacional. Los hechos en cuestión se evidencian en la siguiente denuncia:

Es importante señalar, como en muchos de los casos más sonados en materia de detenciones, en la aplicación de la política de "seguridad democrática" del actual Gobierno, los detenidos han denunciado cómo sus capturas se han producido sin la preexistencia de una orden de captura, expedida por autoridad judicial competente. En muchos de los casos, (como la detención del 12 de noviembre de 2002 en Saravena) estas órdenes de captura, han sido realizadas luego de previos señalamientos hechos por individuos encapuchados. Posterior a las detenciones, a las personas detenidas, se les ha indagado sus nombres y se ha llenado un formato de orden de captura, por parte del fiscal delegado para tal fin. De la misma manera muchas de las capturas, se han realizado sin la presencia de la autoridad competente y sin la

orden de captura correspondiente, siendo posteriormente legalizada la captura por un fiscal delegado ante las fuerzas militares. ("José Alvear Restrepo", 2015)²⁷

La percepción de la opinión pública fue el motor de las políticas de Uribe dentro del marco de un gobierno carismático, donde evidentemente existe una disminución sustancial de la violencia propia de los años anteriores, pero que no necesariamente obedece a una acción transparente del Estado y de las Fuerzas Militares, sino que por el contrario, al presentarse un marco legal diferente y unos referentes internacionales más atentos de la garantía de los Derechos Humanos, se adquirió una estructura clandestina para ejecutar acciones militares en el campo del conflicto. Por otro lado, es considerable mencionar que la intervención militar contaba con legitimidad desde la profundidad del presidente y los campos mediáticos que se tejieron como una red privativa de la memoria.

2.5. Conclusiones.

Este capítulo nos muestra la consolidación de dos proyectos de índole militar por parte de los gobiernos de Turbay Ayala y Uribe Vélez, teniendo como referente la interrelación ideológico-política que se tejió entre la posición de los militares y el desarrollo de unos objetivos de gobierno. Se hace evidente, un proceso de consolidación de las relaciones donde la legitimidad obtenida en algunas acciones militares que cruzaron la delgada línea legalidad-ilegalidad, descansa sobre la base de un agregado de acuerdos políticos que a la institución militar le ofrece su papel en el ejercicio monopólico de la fuerza, aunque este sea un solo precepto y no

²⁷ Documento del colectivo de abogados José Alvear Restrepo. *Causas de la detención masivas de población en la estrategia de seguridad democrática del Presidente Uribe*. Obtenido el 14 de febrero de 2015 de <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/uribe12.html>

represente la realidad. La supuesta búsqueda de la seguridad colectiva que observamos en los dos periodos analizados está mediada por la incidencia del discurso oficial, que podemos inferir en términos objetivos, es el hecho preciso que permite la continuidad de las dinámicas ilegales anteriormente referidas en los apartados.

Al respecto, para las fuerzas militares como agente que debe ostentar el monopolio de la fuerza y compartir la existencia de una legitimidad política con el gobierno, se volvió preciso fusionar los componentes estructurales de su accionar con las proyecciones mediáticas de los discursos oficiales, alcanzando en ciertos niveles, precisiones puntuales sobre ciertos momentos donde debe primar la búsqueda de resultados a pesar de la ligera vulneración del ordenamiento legal y su base de normatividad constitucional, que a fin de cuentas, le proporcionaría a la institución desde lo ideal, un veredicto jurídico-formal condenatorio debido a sus mecanismos abiertamente represivos, deslegitimadores e ilegales.

El capítulo también permite afirmar que la participación de las Fuerzas Militares en el conflicto armado colombiano durante los periodos de Turbay y Uribe se dio en un complejo de actividades de guerra regular, que le exigieron un alto nivel de acción militar efectiva y los enfrento al reto de la *seguridad*. Al final, este ejercicio fue convertido por los presidentes en justificación y exaltación del papel de los militares en la estructura social reconociéndolos como uno de los componentes experienciales que les proporcionan reconocimiento y legitimidad en el escenario civil. Para entender en esencia las acciones militares que se ejecutaron en el marco del conflicto armado, se legitimó bajo el mecanismo de operatividad contra los demás actores de conflicto,

pero, se desconoció la vulneración de los derechos de personas civiles que no están inmersos en la confrontación a pesar de construir su cotidianidad en este contexto violencia.

Todos los mecanismos utilizados por Turbay y posteriormente por Uribe buscaron el fortalecimiento de la imagen militar en el escenario civil basado en un sucesivo reconocimiento estratégico del conflicto. En consideración, el resultado fue una estrategia de visualización, reconocimiento y enaltecimiento del proyecto militar aniquilador de los problemas de orden público que adjudicó atribuciones especiales a cada línea de mando pero que no consideraron optimizar las líneas estratégicas, operacionales, tácticas y especialmente educativas frente a lo que implica la ley y los derechos fundamentales.

CAPÍTULO 3.

LOS MILITARES, TURBAY AYALA Y URIBE VÉLEZ. CONTINUIDADES Y DISCONTINUIDADES.

El recorrido planteado hasta este punto ha considerado las múltiples experiencias de consolidación y concurrencia de la relación entre las Fuerzas Militares y el presidente Turbay Ayala y, las múltiples experiencias de consolidación y proclamación de subordinación de las Fuerzas militares al presidente Uribe Vélez. En este capítulo se retoman algunas acciones como objeto de análisis sobre la continuidad o discontinuidad en la manifestación de hechos desde el plano de lo ilegal, distinguiendo la forma en que se desarrolló un aparato criminal entre los presidentes y algunos militares.

En términos generales se ha realizado un balance crítico sobre el papel de las fuerzas militares bajo la directriz de los Presidentes Turbay Ayala y Uribe Vélez, proporcionando algunas herramientas conceptuales que permiten reconocer la relación dinámica de la siguiente

forma: Estado-Fuerzas Militares, Presidente-Militares. En este apartado se prioriza la segunda relación que cuenta con un componente más visible, el carácter subjetivo que tiene cada uno de los agentes.

3.1. ¿Acciones militares legítimas e ilegales?

Las restricciones procedimentales al ejercicio del uso de la fuerza, la correspondencia impecable a la normatividad vigente en el ámbito nacional y el apego a los compromisos con las leyes internacionales sobre derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, permiten que como institución, las Fuerzas Militares de Colombia se mantengan dentro de un ordenamiento estructurado que garantiza un alto nivel de legitimidad y el reconocimiento social de su institucionalidad. Así, el dispositivo sustancial que ofrece una visión ejemplarizante dentro de la institución consta del tratamiento imparcial que los militares como individuos, deben propender sobre lo que está determinado como normas inquebrantables y que se extiende a todos los ámbitos de su vida, como representantes del Estado.

En este orden de ideas, en primer lugar se acepta en el sentido estricto de las condiciones de legitimidad, su carácter integral y su procura en favor de toda una organización social representada por el Estado, donde su naturaleza dependiente del reconocimiento de la población carga con la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de un proyecto de comunidad. Así, volvemos a enfatizar que los miembros de las Fuerzas Militares se encuentran dentro de “un ordenamiento jurídico, jerárquico y dinámico, que fundamentalmente regula el uso de la fuerza” y que está representado principalmente por la ejecución tangible de lo escrito en la Constitución, las leyes generales y las específicas para los militares, y los códigos de ética de la institución,

que demarcan en “un ámbito democrático, el terreno para el desenvolvimiento de todo tipo de relaciones sociales y en particular de las relaciones políticas”(DÁVILA, 1998, pág. 39).

La recurrencia al argumento anterior tiene relevancia a lo largo de este trabajo. Así, es posible inferir que la Constitución de 1886, siendo marco de legalidad, hizo legítimo la expedición del estado de sitio y la posterior ejecución de un marco legal para el ejercicio de las fuerzas militares tal como lo aplicó Turbay Ayala. La relación que construyó el presidente con los militares a través de la estructura social del Estado dio validez y reconocimiento formal a los decretos expedidos durante los cuatro años de gobierno, pero además, la declaración de la nueva normatividad en las circunstancias en que se dio, cabe dentro un desconcierto entre los límites objetivos y los límites necesarios para resolver los problemas de orden público que se presentaban en todo el territorio nacional, donde difícilmente una institución acostumbrada a la obediencia y a la designación de la jerarquía como verdad absoluta de lo que es preciso ejecutar, podía pensarse la responsabilidad legal que comprometía sus principios al capturar, retener, trasladar, juzgar, torturar ilegalmente a una persona, que además estaba acusada de ser su “enemigo” en los términos ideológicos del contexto latinoamericano.

Siguiendo la propuesta de Elsa Blair, que complementa la visión tradicional del concepto, “la legitimidad estaría ligada a los referentes simbólico- normativos, a través de la aceptación o el acatamiento de un orden social y político” (1999, pág. 18), es decir, para el contexto al que se enfrentaban los militares, no es posible reducir la explicación únicamente al ejercicio de dominación dentro de un ordenamiento militar, sino que hace referencia a un proceso de significación desde lo militar que jugaba con el posicionamiento que tiene un sujeto dentro de una institución que lo reconoce por su funcionalidad y no por sus procesos subjetivos. Aunque

suene paradójico, los efectos de sentido e identidad que los militares (tanto en el gobierno Turbay como en el gobierno Uribe) adquirieron sobre el proyecto militar de confrontación bélica, fue lo que permitió que las ejecuciones ilegales fueran consideradas como legítimas dado que se transmitía a un ámbito mayor, la seguridad del Estado.

En efecto, es posible considerar que los militares en un ambiente identitario reconocieran la existencia de una sociedad que se desarrolló y naturalizó la violencia como una parte sustancial de su entorno, y por tanto, no tendría reparos en aceptar formas de violencia para contrarrestar problemas o flagelos que afectan su realidad social; dado que los efectos de sentido que desarrolló el militar en su vida cotidiana antes de ingresar a la institución, le permiten justificar un discurso, que por lo demás, fue utilizado por los agentes políticos del Estado para consolidar sus proyectos personales.

La manifestación más evidente de los referentes accionarios en los imaginarios colectivos de los militares, dan a conocer el consentimiento manipulado sobre la determinación de las Fuerzas Militares como institución que cuenta con legitimidad en el orden estructural y social para ejercer el monopolio del uso de la violencia y (DÁVILA, 1998), en caso de ser necesario, establecer las relaciones de poder con quienes intenten modificar el orden establecido, utilizando los medios necesarios para lograrlo. Lo anterior, además, está determinado por una contradicción desde el plano accionario de la institución, si se considera que “la fuerza pública está obligada a la noción de obediencia; es decir, los miembros de grados inferiores deben siempre obedecer las órdenes de su superior inmediato; sin embargo, las órdenes que vayan en contra de los derechos humanos pueden y deben ser objetadas por el subalterno” (DÁVILA, 1998, pág. 13).

Desde esta perspectiva, se defiende la idea del proceso de legitimización de acciones ilegales como una experiencia que alcanzó a desarrollar visiones interiorizadas dentro de los militares frente a su rol social, negando su derecho a la no ejecución de violaciones a los derechos humanos, y reproduciendo los discursos que alcanzaban rasgos de aprobación incluso desde los presidentes, los altos mandos militares y los soldados de más baja jerarquía.

Indudablemente, las relaciones que se establecieron entre la institución militar y la población civil se encontraron mediadas por Turbay en un determinado espacio de mediación, y por Uribe en un vislumbraste aparato delictivo, impugnando tendencias ideológicas que determinan una proporcionalidad al reconocimiento de la función equivalente a la necesidad de acrecentar o disminuir la autonomía-subordinación en la forma como se proyectan los militares en el terreno social. Es así como, en los periodos analizados podemos concluir que “de manera simultánea y contradictoria las Fuerzas Armadas han asegurado la permanencia del régimen político vigente y se han convertido en un actor protagónico con capacidad para obstaculizar esfuerzos tendientes a ampliar el espacio político, incorporar fuerzas y sectores marginados”. (DÁVILA, 1998, pág. 69)

Siguiendo la línea de discusión con algunos autores, se resalta la tesis de Blair aplicable a los gobiernos de Turbay y Uribe, dado que la participación excesivamente ideologizada en los problemas de orden público y seguridad resultaron en una crisis de legitimidad del *ordenamiento* social y político que rodea a las Fuerzas Militares desde el aspecto legal, dado que el ejercicio inapropiado del discurso sobre la forma de tratar a los grupos guerrilleros, aun desde su origen, ha resultado en una pérdida de sentido sobre la concepción de disidencia, generando que la violencia ejercida por el actor militar del Estado no sea precisamente una violencia legítima. Este

análisis es considerado por la autora en los siguientes elementos: refiriéndose a la acción represiva del Estado

[...] yo pienso que su acción desborda enormemente los marcos de la represión institucional; en primer lugar porque el Estado colombiano jamás ha detentado el monopolio de la fuerza, pues históricamente éste ha sido más privado que público y en segundo lugar, porque la dinámica confrontación en nuestro país ha involucrado a las Fuerzas Armadas en diversas formas de *violencia privada*. (BLAIR, 1999, pág. XIX)

El ejercicio de gobierno desde el Estado que fue promovido por Turbay Ayala ha sido un elemento trascendental en la definición de los destinos normativos, procedimentales y políticos de las Fuerzas Militares, donde la volatilidad de los procesos de autonomía-subordinación experimentaron conflictos internos al desbordarse la acción represiva y encontrarse en una conjetura social como los torturadores, manipuladores y justicieros al estilo dictadura. Sin embargo, es reconocible que los militares de la época contemplaron el rol de la democracia a la vez que ejercían presión en busca de su autonomía: esta correlación de fuerzas fue más evidente en este periodo por la vigencia de la Constitución de 1886, ya que su contenido formal permitía el desenvolvimiento de preceptos legales favorables a su actividad. Fue así como:

El estado de sitio facilitó las iniciativas militares, tanto de carácter normativo como operativo, y actuó como visto bueno anticipado para las acciones represivas por venir. Propició la autonomía de las acciones castrenses al eliminar las cortapisas jurídicas y estimuló una dinámica violatoria de los derechos humanos. Además, en determinadas coyunturas, algunas de las normas acumuladas mediante en estado de sitio fueron seleccionadas y reagrupadas para ser convertidas en legislación permanente, con el fin de crear un cuerpo legislativo relativamente homogéneo que sirviera de modelo estratégico contra la subversión” (LEAL, 2006, pág. 70)

Las políticas militares anteriores a la constitución del 91 fueron las grandes ausentes de la articulación entre el Estado y las Fuerzas Militares, dichas relaciones se tejieron de manera

circunstancial ante los problemas sociales de orden público a al amparo del denominado estado de sitio. El problema real se manifestó en que la excepcionalidad constitucional no sirvió de herramienta para el desarrollo de políticas o planteamientos militares eficaces sino que se utilizó de manera abierta y descarada para la ejecución de prácticas represivas. Durante el gobierno de Turbay Ayala, las políticas militares anteriores no estaban articuladas porque varios mandos militares habían sido retirados de la institución en años anteriores y se aplicaba un régimen circunstancial a partir de los problemas de orden público, lo cual dejó un profundo vacío en la legitimidad de las acciones militares. Este vacío fue contrapuesto por el ejercicio legal, donde el estado de sitio sirvió como base de formalización de otras leyes, decretos, normas y códigos para la representación del marco legal que impulsaba el ejercicio de las Fuerzas Militares en el campo operacional.

Bajo el amparo del Estatuto de Seguridad por ejemplo, se impulsaron los decretos para la aplicación de la justicia penal militar, la inclusión de algunos sistemas de autodefensa, entre otros acuerdos reglamentarios que culminaron con la extensión de los asuntos militares en gran parte de la vida pública. En este cartapacio de nuevas o modificadas normas se fue desdibujando la figura legal propia del Estado, hasta tal punto que el conflicto armado interno sirvió de escaramuza entre la legitimidad y la legalidad por la definición de un nuevo esquema de acciones militares desde la concepción propia del individuo y la influencia del medio ideológico que lo comporta.

No obstante, al observar un interés general de los dos gobiernos como representantes legítimos de la sociedad, por la promoción de la institución militar en defensa de los intereses comunes, los miembros de la institución introducen una responsabilidad inquebrantable por la

respuesta adecuada a dicha comisión. Siendo el marco legal y las disposiciones de apoyo del presidente una estimulación para propender su causa, el ferviente compromiso no debe detenerse por los simples códigos de ética que puede tener el militar, puesto que más allá de la reflexión personal se encuentra la concepción de toda una sociedad que depende de su accionar efectivo para recuperar la tranquilidad que el conflicto le ha arrebatado.

Los intereses colectivos se encuentran por encima de los intereses individuales de forma que la coexistencia de principios idóneos para enfrentar el conflicto se reducen al cumplimiento de la orden superior, de la jerarquía militar y del reordenamiento de las normas frente a lo que significa la intervención accionaria militar para contrarrestar una acción subversiva (entendida por los militares como acción criminal). Entonces, “el aspecto más relevante es la pérdida de límites entre lo legítimo y lo ilegítimo”, donde ese debilitamiento de las normas, tiene una aceptación social siempre y cuando sea justificada o parcializada sobre el criminal, sobre el sujeto abyecto al proceso social, razón que “se convierte en un *salto* de la legalidad vigente y en la búsqueda de nuevas *formas precarias y autoreferidas de legitimidad*” (BLAIR, 1999, pág. 26).

3.2. El marco de comparación. Visión general

Los registros que competen hechos de ilegalidad en acciones de las Fuerzas Militares durante los dos periodos de gobierno (1978-1982 y 2002-2010) muestran la forma como los vicios institucionales han permanecido durante mucho tiempo bajo diferentes esferas de interpretación de la función militar, situación presentada como consecuencia de los conflictos sociales donde el argumento central establecido por la *lógica de guerra* imperante que ha generado “prácticas recurrentes como la intimidación, la coacción, la eliminación física del otro y la justicia privada”

se ha mantenido en el orden de la estrategia militar y constituye “la prueba más evidente de la ausencia de un orden normativo –simbólico” (BLAIR, 1999, pág. 20).

Apropiadamente, compartimos con Blair la afirmación que sugiere que en dicha ausencia radica la importancia de la legitimidad, en tanto los miembros de la institución reconocen no necesariamente un vacío jurídico y/o político, sino justamente la invitación a conseguir fines militares a través de la manipulación de ese marco jurídico y/o político y, como sucedió en los gobiernos de Turbay y de Uribe, pueden llegar a actuar como mediadores indirectos de la relación entre seguridad y sociedad, donde la “consecuencia es la creación de normas alternas de referencia, que construyen sus propias legitimidades [...] *por ejemplo*, la defensa de la institucionalidad” (BLAIR, 1999, pág. 20) que fue frecuentemente citada durante dichos contextos. En detrimento de la legalidad, los agentes militares que actuaron allí han acudido al discurso de la legitimidad para hacer validas algunas acciones que buscaron objetivos concretos en el conflicto armado.

Durante el gobierno Turbay Ayala, por ejemplo, algunos sectores sociales fueron víctimas del proceso mencionado anteriormente, donde una serie de conflictos en el orden público de diversa índole terminaron por generar una crisis del ordenamiento jurídico que finalmente justificó el llamado Estatuto de Seguridad. Este ejercicio de manipulación convirtió en legal una serie de acciones que interfieren en el desarrollo normal de los derechos y crea el espacio para que los civiles sean proclives a situaciones de represión que son “totalmente validas desde el discurso” puesto que están jurídica y políticamente aceptadas por la estructura del Estado, pero donde se abre un escenario adicional para la transgresión de dicho marco legal ya esencialmente represivo

(Decreto 1923), y que culmina en acciones desbordadas y totalmente excesivas contra la dignidad de civiles.

En contrapartida, a pesar de la arremetida de acciones guerrilleras y de atentados terroristas ocurridos como antesala al gobierno de Uribe y la intención reformista de las leyes inherente a su proyecto político, el sentido de modificación o ejecución de normas que legitimaran la entrada del proyecto militar de Uribe Vélez se vio trucada por las altas cortes y por las instituciones democráticas que se abstuvieron de apoyar estrategias como la declaratoria del estado de conmoción interior o el mismo Estatuto Antiterrorista. En el plano inicial, las estrategias fueron asimiladas por las relaciones de poder que estableció Uribe Vélez en la representación de un nuevo escenario de disputa, donde la legitimidad para el uso de la violencia tuvo un nuevo estatus dentro de la población civil y los sectores sociales afectados por el conflicto, que inherente a sus pretensiones dieron soporte ideal a la llamada Política de Seguridad Democrática.

El intento de Uribe por consolidar su proyecto a nivel de aceptación social fue un éxito contrario a su intento por consolidarlo en la parte legal y reformista, al menos en un primer momento. En contraste, Turbay mediante decreto respaldado por el estado de sitio implementó de forma atrevida el Estatuto de Seguridad que permitía a los militares juzgar a la población civil, un experimento similar buscó Uribe, primero a través del fallido intento de declaración de conmoción interior, luego consiguiendo el apoyo del Congreso de la Republica a su Estatuto Antiterrorista, finalmente tuvo que ver como “la Corte Constitucional declaró inexecutable el acto legislativo por un vicio en el trámite del proyecto en la plenaria de la Cámara de Representantes” (Semana, 2004). Leal describe el proceso de la siguiente manera:

Sin mayores cambios, el Congreso confirmó las capturas, los allanamientos y las interceptaciones sin orden judicial. También, las facultades de policía judicial para Fuerzas Militares, bajo la supervisión de la Fiscalía General, todo por tres años prorrogables. A esta

reglamentación se sumó la discusión paralela y en alguna medida complementaria (implicaciones para el ejercicio de las libertades públicas) de un proyecto sobre porte de armas de uso privativo de la Fuerza Pública para los civiles [...] a finales de agosto, por vicios de forma en el trámite del proyecto, la Corte Constitucional declaró inexecutable el Estatuto Antiterrorista, falló que despertó críticas en el gobierno y sus huestes.” (LEAL, 2006, págs. 251-252)

Con respecto al Estatuto de Seguridad de Turbay, entendido como herramienta legal para ejecutar el proyecto militar autónomo, las discusiones surgen frente a una condición legal que les permitía a las Fuerzas Militares la realización de un ejercicio de vigilancia extensiva y control del orden público, pero que no fue suficiente herramienta y se recurrió a la tortura, la intimidación, la violencia simbólica, entre otros, es decir la existencia de un modelo dual donde el Estatuto como “modelo de “represión legal” que se distinguió por diferentes tipos y grados de prácticas violatorias de los derechos humanos enmarcadas en medidas legales expedidas y ratificadas por esta política de seguridad” (JIMÉNEZ C. , 2009, pág. 166) se combinó con un modelo de represión ilegal, excesivamente violatorio de los derechos humanos y sin amparo legal pero seguramente con el aval del jefe supremo de las Fuerzas Militares.

Con la aclaración *seguramente*, se manifiesta que a pesar de que existen declaraciones de algunos militares que indican la relación de comunicación entre la institución y el presidente sobre los hechos solo hay una condena contra el Estado donde se indica la responsabilidad del Presidente. Sin embargo, no se explicitó la culpabilidad de acción ni se argumentó de forma clara las circunstancias en las que sucedieron los hechos, esto impide ratificar que Turbay Ayala ordenó o participo de las acciones militares ilegales durante este periodo y solo permite

considerar su omisión, todo esto, a pesar de la frecuente recurrencia de diferentes fuentes al periodo represivo de su gobierno.

En el fallo anteriormente mencionado, dado a conocer el 27 de junio de 1985, se condena a la nación a indemnizar a la doctora Olga López de Roldán por las torturas físicas y psíquicas sufridas durante su detención por la Brigada de Institutos Militares, en enero de 1979. Sin embargo, existe un porcentaje alto de víctimas civiles durante la aplicación del Estatuto de Seguridad que permite emitir juicios frente a la responsabilidad de Turbay como Comandante supremo de las Fuerzas Militares:

El Consejo de Estado no limita el tema al caso individual de la doctora López, sino que lo extiende a "las torturas padecidas por todas aquellas personas, en su mayoría profesionales y estudiantes, que cayeron en las redes de la inteligencia militar de la época y que no evitaron ni el Presidente de la República como Jefe Supremo de las Fuerzas Militares, ni el Procurador General como supremo fiscal de la Nación" [...] por primera vez en la historia de Colombia un alto Tribunal de justicia reconocía la existencia de torturas y señalaba como responsables a un Presidente de la República y a sus más altos funcionarios civiles y militares. (SEMANA, 1985).

El fallo condenatorio llegó cinco años después y esclareció un hecho significativo frente a los miles de casos que se presentaron durante los años de gobierno de Turbay. En el caso del gobierno Uribe, se adelantan una serie de investigaciones y existen condenas (la mayoría contra miembros del gobierno o militares de diferentes rangos) por ejercicios de ilegalidad y extralimitación de funciones. En el caso de las Fuerzas Militares, la justicia ha proferido por investigar lo relacionado con las ejecuciones extrajudiciales, donde pocas veces se sustenta la participación directa del presidente Álvaro Uribe, deslegitimando el marco legal que responsabiliza a este agente del Estado como responsable de las acciones que cometan los miembros de su gobierno. Para mencionar un hecho relacionado encontramos que:

La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia dejó en firme la condena de 27 años y seis meses de prisión contra el mayor del Ejército, Javier Becerra Herrera por su responsabilidad en la ejecución extrajudicial de Jesús Alexander Pérez Jácome señalado de pertenecer a un

grupo "narcoterrorista" en hechos registrados en el sitio El Paseo, vereda La Cecilia, municipio de Teurama (norte de Santander) el 5 de abril de 2004. (SEMANA.COM Redacción Judicial, 2015)

Con respecto a los impedimentos legales, la política de Seguridad Democrática de Uribe Vélez como herramienta política para ejecutar el proyecto militar subordinado, se desarrolló en un ambiente favorable desde diversos puntos de vista, contando con la aprobación de la gran mayoría de los sectores sociales al reconocer que este ejercicio era una política del gobierno y no una implantación de atribuciones legales. Como tal, la PSD no restringía los derechos o libertades de la población civil, esta tarea la asumió la fuerza pública en diferentes manifestaciones clandestinas.

Durante el gobierno de Turbay Ayala, la institución militar contaba con la autonomía requerida para actuar en el ámbito del orden público y la justificación ideológica obtenida debido a un contexto de seguridad pensada desde las orillas de la Guerra Fría, los militares colombianos obtenían su legitimidad a partir de un discurso global anticomunista pero articulado al papel democrático que debía conservar el Estado, hecho que fue respaldado a cabalidad por Turbay. Por otro lado, durante el primer gobierno de Uribe la institución militar, o en otras palabras, el gobierno del proyecto militar, utilizó la campaña mediática para obtener legitimidad en el sentido social que manipulaba el contexto local y global; el presidente fue garante, utilizando algunas de las instituciones afines a su política, de los senderos de “fe” en la causa militar pero bajo su sometimiento absoluto. Es decir, fue el mismo presidente Uribe, utilizando todo su carisma, quien canalizó las herramientas para alcanzar un objetivo de abastecimiento de legitimidad a través de la artimaña política. Cabe aclarar que la institución militar antes del

gobierno Turbay y antes de iniciar el gobierno Uribe, se encontraban en procesos de crisis donde se cuestionaba la efectividad del Estado y se veía reducido su papel institucional, situación que por lo demás, los desalentaba y debilitaba en el ámbito social; al respecto, el gobierno de Turbay fue un medio para recuperar su esencia y validez en temas de importancia, mientras que Uribe fue un líder máximo, un personaje que expuso la necesidad de unas Fuerzas Militares fortalecidas en todos los aspectos y con una misión primaria para la defensa de la democracia.

Compatibles o no a nivel de liderazgo, los presidentes Turbay y Uribe fueron durante sus gobiernos, testigos de una innumerable marcha de víctimas que acusaron a las Fuerzas Militares de cometer violaciones sistemáticas a los derechos humanos, prácticas ilegales que se ejecutaron bajo el nombre de acciones militares y se excusaron bajo la necesidad de la seguridad del Estado. Dichas acciones que en palabras de varios exmilitares se legitimaban por la Doctrina de Seguridad Nacional durante el gobierno Turbay se vieron presentes en el gobierno Uribe, “dada la persistencia de la subversión, la centralidad de los problemas militares y de seguridad [...] y la prolongada desatención de los gobiernos anteriores a los problemas de orden público con escasas y pasajeras excepciones” (LEAL, 2006, pág. 18)

La ideologización en ese campo militar es tal, que pese al gran archivo de denuncias y acciones declaradas a favor de las víctimas del Estado y, al avance en la promoción de derechos humanos y la democracia, persiste la impunidad y el silencio a escala sin precedentes en los dos gobiernos.

3.3. El marco de comparación. Acciones ilegales.

En su forma circunstancial, los presidentes Turbay Ayala y Uribe Vélez enfrentaron situaciones donde se cuestionó los mecanismos utilizados por miembros de las Fuerzas Militares para el ejercicio de sus funciones, ambos presidentes siempre atentos a la defensa de la institución y de sus proyectos en favor de la sociedad colombiana. En el caso de Turbay, la ferviente defensa del presidente a la situación presente en el territorio nacional, se mantenía dentro de una lógica de concubinato con los militares que evidenciaba el rango de autonomía presente en estos últimos. Sin embargo, a pesar del silenciamiento, la censura de prensa y el miedo, existieron voces que interlocutaron por las víctimas de “detenciones masivas y arbitrarias, apremios y torturas, juicios sumarios con violación de las garantías judiciales y, en menor medida, de violaciones al derecho a la vida” (MARTINEZ, 2005).

Un caso representativo en este periodo fue el de la doctora Olga López, reconociendo los procesos utilizados por miembros de las Fuerzas Militares en sus dinámicas accionarias contra la población civil. Se describen los siguientes sucesos:

La médica Olga López Jaramillo de Roldán, una ciudadana ajena a todo el suceso, fue arrestada el 3 de enero de 1979, junto con su hija de seis años, tras un aparatoso allanamiento de su residencia. Permaneció vendada 14 días continuos y recibió todo tipo de torturas físicas y psicológicas que le dejaron serias secuelas. Condenada por rebelión por la justicia penal militar, Olga López estuvo detenida más de dos años. Sin embargo, una vez en libertad en 1982, siguió siendo objeto de persecución viéndose obligada a tomar el camino del exilio. (ROMERO, 2015)

Los contrastes imperiosos que manifestaba el presidente Turbay en sus discursos, mensajes o alocuciones, jactaban de legitimidad su proyecto político y enardecían la gloriosa labor de las Fuerzas Militares, al iniciar su gobierno aseguraba que no correrían peligro las libertades, ni sufrirían recortes las garantías, a pesar de ejercer “una autoridad severa dentro de la Constitución y fuerte dentro de la democracia” (VALENCIA, 1983). Meses después, al conocer múltiples

denuncias sobre ilegalidad en acciones y procedimientos de los militares afirmaba que “el que caiga bajo las normas del Estatuto, no estaba seguramente realizando un hecho de los permitidos por la constitución y la ley en defensa de los claros derechos de asociación que tiene el pueblo colombiano de reunión” (EL ESPECTADOR N°25444, 1979, págs. 2-A).

El presidente Turbay declaró enérgicamente en un discurso en Girardot, el 17 de febrero del 79: "Puedo afirmar que la tesis de las torturas corresponde a una estrategia encaminada a distraer al país sobre la verdadera gravedad de los hechos cometidos por aquellas personas" Y precisó dos meses más tarde: "Los teorizantes de los derechos humanos no han podido señalar un solo caso concreto de tortura" (SEMANA, 1985)

En el gobierno de Uribe Vélez existió un ejercicio de representatividad del gobierno en las Fuerzas Militares, las redes de comunicación entre el Comandante Supremo y los demás miembros de la institución fueron efectivas y construyeron toda una maquinaria dirigida desde la más alta jerarquía. Los procesos que involucraron extralimitaciones y violación de los derechos de los civiles fueron tergiversados por los discursos oficiales a la vez que se impulsaban medidas drásticas (sin especificar los medios) para alcanzar los objetivos. Este ejercicio es descrito por Atehortúa de la siguiente manera:

Las órdenes directas que Uribe expedía en los “Consejos Comunitarios” se tradujeron en ejecuciones extrajudiciales, falsos positivos, desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias. No fueron casos aislados ni desviaciones individuales: estos hechos tuvieron el carácter de políticas y acciones institucionalizadas en la medida en que se generalizaron o se ejecutaron ante la omisión, la tolerancia o mirada impasible – y a veces cómplice- de entes controladores o superiores jerárquicos. Atehortúa, 182, 2014. (ATEHORTÚA, 2014, pág. 182)

La situación de las Fuerzas Militares mejoró considerablemente con el inicio del gobierno Uribe, en los siguientes años la inversión económica y el mecanismo mediático consolidó una propuesta de militarización de la sociedad como artificio de una seguridad

con democracia. El impulso de crecimiento e innovación militar también se tradujo en crecimiento de denuncias e informes contradictorios a los resultados mediáticos que se exhibían. En un artículo de diciembre del 2003, la revista semana escribía:

También existen diferencias sobre la detención arbitraria. El Centro de Investigación y Educación Popular de los jesuitas, Cinep, que tiene el Banco de Datos sobre Derechos Humanos y Violencia Política más consultado, denuncia que el Estado cometió cerca de 2.000 detenciones arbitrarias en los primeros nueve meses del gobierno de Uribe. Esta cifra - dice el Cinep- representa un aumento del 400 por ciento frente al último año del de Andrés Pastrana. (SEMANA.COM NACIÓN, 2003)

La represión e ilegalidad es un común denominador en los periodos de gobierno de Turbay y Uribe en formas, dinámicas y aplicaciones variables. Las acciones militares ilegales involucraron ataques sistemáticos contra sectores sociales de oposición, medios de comunicación contraoficiales, intelectuales o académicos y en general, contra todo pensamiento de izquierda. Turbay, por ejemplo, tergiversó las propuestas de oposición y denuncia a su gobierno, convirtiendo a los agentes disidentes en enemigos de la sociedad y la democracia, “tónica que reeditaría después la Seguridad Democrática de Álvaro Uribe, para quien todo librepensador era guerrillero vestido de civil” (DE LA TORRE, 2014).

Son numerosos los casos de denuncia de acciones militares ilegales, cometidos por las Fuerzas Militares, principalmente por el Ejército Nacional, como menciona DAVID MARTÍNEZ OSORIO, en su artículo *La violación de los derechos humanos como política oficial*:

El episodio de la muerte de Jorge Marcos Zambrano, en febrero de 1980, como consecuencia de las torturas por inmersión ocasionadas por personal de inteligencia militar en las instalaciones del batallón Pichincha, en Palmira, fue considerado sintomático de una realidad frecuentemente denunciada, pero desmentida por las autoridades militares y civiles [...] Numerosos excesos ocurrieron en aplicación de operaciones militares en zonas rurales, que

fueron denunciados por organizaciones campesinas e indígenas y por organismos de derechos humanos como violaciones a los derechos a la vida, a la integridad y a la libertad de pobladores de dichas zonas, frecuentemente considerados como pertenecientes o colaboradores de grupos guerrilleros. (MARTINEZ, 2005)

Por su parte, la esencia del gobierno Uribe mantuvo la premisa de alcanzar objetivos militares justificando medios clandestinos, los militares que participaron de acciones ilegales actuaron bajo un marco ideológico respaldado abiertamente por el presidente y sugerido desde las diferentes jerarquías de la institución. Para el caso, “la salida del General Reynaldo Castellanos, ocurrida en 2006, demostró que no bastaba obrar con honestidad y eficiencia: era necesaria y más importante una buena relación con el presidente” (ATEHORTÚA, 2014, pág. 182). En el informe mundial de 2014, Human Rights Watch manifiesta que:

Durante el gobierno de Uribe, el Ejército colombiano cometió una cantidad alarmante de ejecuciones de civiles, especialmente entre 2004 y 2008. En muchos casos —que se conocen como “falsos positivos”— miembros del Ejército asesinaron a civiles y luego informaron que se trataba de combatientes muertos en enfrentamientos, aparentemente como respuesta a las presiones que recibieron de sus superiores para demostrar resultados. (Human Rights Watch, 2014)

En el desarrollo de las dinámicas Estado-Fuerzas Militares, mediado por la relación existente entre el Presidente y los militares, se gestionaron proyectos comunes que propendían por atacar los medios de comunicación ajenos a los intereses del gobierno, esta situación se vio mayoritariamente marcada desde lo legal con la censura de prensa proferida por el Estatuto de Seguridad, “El periodista Daniel Samper Pizano, fue objeto de censura de su columna “¡Abajo las vías de hecho!” en el periódico El Tiempo, en la que hacía críticas al Estatuto y a las acciones represivas de los militares (Alternativa, N° 200, P.8.)” (JIMÉNEZ C. , 2009, pág. 166). Por su parte, en el gobierno Uribe la arremetida contra los pocos medios disidentes se dio de forma clandestina y bajo el amparo de los discursos que conmocionaban la dignidad de los periodistas,

al ser acusados de pertenecer a grupos armados ilegales, el caso representativo del periodista Hollman Morris, quien en repetidamente fue acusado de pertenecer al *bloque intelectual* de las Farc. (Redacción ELTIEMPO, 2009)

3.4. Conclusiones.

Hablar de legitimidad en acciones ilegales cometidas por Militares permite vincular una serie de relaciones intrínsecas entre el Presidente de la República y miembros de la institución militar que trasciende los análisis directamente sobre las instituciones, es decir, la relación Estado-Fuerzas Militares. En relación, la perspectiva permite enlazar hechos representativos sucedidos durante los gobiernos de Turbay Ayala y Uribe Vélez con el enfoque discursivo que cada uno de los mandatarios promovió frente a situaciones que marcaban la vulneración del marco legal.

En este orden de ideas, el capítulo tres presenta de manera general algunos elementos que vinculan los procesos de legitimidad de dos proyectos políticos que invadieron escenarios consolidados de derechos y, legal e ilegalmente, penetraron de forma violenta por medio de la acción de las Fuerzas Militares. En el recorrido anterior, son observables los niveles de ejecución de dichas acciones, generando vulnerabilidad de sectores de la población civil que no estaban ceñidos al orden establecido o que simplemente fueron parte de esa maquinaria criminal que buscaba objetivos políticos.

En definitiva, el capítulo reflexiona la intencionalidad con que se cometieron acciones militares ilegales amparadas dentro de unas lógicas que tuvieron canales legales (Turbay) y canales mediáticos (Uribe) de justificación, siempre promulgando la defensa de la seguridad, de las instituciones y la sociedad en general. Así, es evidente un doble discurso que promueve por

un lado “los canales de la Constitución y de los límites de la democracia” (EL ESPECTADOR N° 25.429, 1979, págs. 5-A) pero a su vez indulta las conductas que violan la Constitución y oscurecen totalmente este concepto de democracia.

CONCLUSIONES FINALES

El trabajo realizado involucró una perspectiva desde el campo teórico sobre las implicaciones de utilizar los conceptos de legalidad y legitimidad para la comprensión de determinados momentos históricos que, dado su impacto social, son proclives al análisis de sus causas y consecuencias. El desarrollo conceptual contemplo el riesgo de producir en el mismo plano la idea de acciones militares ilegales legítimas, es decir, establecer el proceso de legitimidad que circundo la ilegalidad accionaria en circunstancias específicas, no examinadas directamente en el conflicto armado interno.

El enfoque experiencial de acciones militares cuyos efectos fueron de alguna forma divulgados o denunciados por algún medio, condujo a la reconstrucción de escenarios comparados donde existieron evidentemente violaciones de derechos contra la población civil, pero a la vez una intervención, de diversa índole, del discurso oficial por parte de los presidentes Turbay y Uribe. Estas circunstancias permiten concluir que existió una serie de procesos o canales legitimadores que permitieron a los militares acomodarse dentro de la dinámica represiva siempre y cuando se vislumbrara el objetivo de la seguridad, y se permitiera la ejecución del proyecto militar del gobierno de turno.

El desarrollo de los capítulos evidencia la organización estructural del Estado bajo estrictos marcos legales, donde las Fuerzas Militares están enardecidamente cargadas por toda una legislación que podría consolidarlas como una institución memorable y altamente legítima para ejercer la difícil tarea de administrar, ejecutar y conservar el monopolio del uso de la fuerza y la violencia. En el plano ideal, asistiríamos a un desarrollo altamente consuetudinario del derecho y las garantías manifiestas en la Constitución y las innumerables cadenas de leyes y normatividades aplicables al ciudadano colombiano o extranjero, en cualquier parte del territorio.

En la revisión del marco legal y/o constitucional dentro del cual se contemplan las acciones militares, se pudo identificar el direccionamiento a los procesos de legitimación de la institución a través de las leyes y mandatos, puesto que el papel registra un alto grado de organización y estructuración de la normatividad que no tendría fugas potenciales, más allá de casos aislados de ciertos miembros de la institución que desviaron su misión. Sin embargo, la conclusión que podemos sacar, denota que los abusos y violaciones a los derechos no son casos aislados, y por el contrario se presentan de forma sistemática y, como se evidenció, en diferentes periodos de

gobierno, con el agravante de la supuesta corrección que tuvo la constitución de 1991 frente a la constitución anterior.

El factor metodológico que compete a la investigación partió de la necesidad de establecer elementos de la historia comparada aplicables al planeamiento del problema y finalmente, permitió analizar los dos periodos de gobierno distanciados cronológicamente veinte años y con la manifiesta transición constitucional. Los argumentos obtenidos contraponen la sentencia que muchos historiadores han hecho, a través del supuesto que este tipo de comparación “es relativista y carece de rigor” (Valdés, 2004, pág. 13) y por tanto el resultado de la investigación será superficial, ya que se logró sustentar las generalidades de continuidades y discontinuidades en los marcos legales, la forma de relación entre los presidentes y los militares y finalmente, hechos puntuales donde la acción de los militares fue ilegal pero contaba con toda una línea de justificaciones desde el Comandante Supremo.

Finalmente, se destacada la visión de Bergquist, ya que el método comparativo en este trabajo “resulto útil para dejar al descubierto profundos interrogantes analíticos” que no han permitido la definición criminal sobre la existencia misma de acciones militares ilegales, por tanto ilegítimas, pero que trasciendan en el marco de la narrativa, ayudando a separar y sopesar los elementos de la causalidad histórica (Bergquist, 1988, pág. 22). Hay aún muchos elementos por desarrollar de forma específica, entendiendo la necesidad de ampliar algunos elementos que, dado que no fueron contemplados en los objetivos, pueden parecer superficiales.

Bibliografía y Webgrafía

"José Alvear Restrepo", C. d. (14 de 02 de 2015). Causas de la detención masivas de población en la estrategia de seguridad democrática del Presidente Uribe. Obtenido de <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/uribe12.html>

ALFONSO, S. (14 de 03 de 2015). Sobre María Cristina Salazar. Obtenido de http://www.humanas.unal.edu.co/sociologia/boletin_ds/boletin_2/memoria/

Alternativa N° 244-245, .. (1980). El año de la tortura. Revista Alternativa N° 244-245.

ANDRADE, A. (1993). Violencia Política y Conflictos internos. . En A. VALENCIA TOVAR, HISTORIA DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA (págs. 83-147). BOGOTÁ: Planeta Colombiana Editorial S.A.

- ATEHORTÚA, A. (2004). Los estudios acerca de las fuerzas armadas en Colombia: balance y desafíos. . Análisis Político N° 51, 12-24.
- ATEHORTÚA, A. (2007). II LA SEGURIDAD DEMOCRATICA. En A. ATEHORTÚA, Las banderas del presidente Uribe: Estado Comunitario, Seguridad Democrática, Revolución Educativa (págs. 49-83). Medellín: La Carreta Editores E.U.
- ATEHORTÚA, A. (2014). Militares. Documentos Confidenciales. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional .
- BELTRÁN, D. (2008). Límites de la libertad en la Fuerza Pública. Bogotá: Ediciones Ciencia y Derecho.
- BLAIR, E. (1993). las Fuerzas Armadas: Una mirada civil. Bogotá: Cinep.
- BLAIR, E. (1999). Conflicto armado y militares en Colombia. Cultos, símbolos e imaginarios. Medellín : Editorial Universidad de Antioquia .
- CEPEDA, I. (2006). Elementos de análisis para abordar la reparación integral: Módulo Voces de memoria y dignidad. Bogotá: Grupo de Trabajo pro Reparación Integral.
- CGFMPortal. (14 de Noviembre de 2014). Comando General de las Fuerzas Militares. Obtenido de Comando General de las Fuerzas Militares: <http://cgfm.mil.co/mision-vision...>
- CONGRESO DE COLOMBIA, L. (13 de agosto de 1999). LEY 522 DE 1999 SECRETARIAS EN SENADO PORTAL. Obtenido de LEY 522 DE 1999 SECRETARIAS EN SENADO PORTAL: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0522_1999.html
- Constitución Política de 1886, .. (2013). Alcaldía de Bogotá. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7153>
- Constitución Política De Colombia De 1991, .. (2011). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Edición actualizada 2011. Colombia: ATENEA LTDA.
- DÁVILA, A. (1998). El Juego del Poder: historia, armas y votos. Bogotá: Fondo Editorial CEREC, Ediciones UNIANDES.
- DE LA TORRE, C. (15 de 12 de 2014). Tortura. Obtenido de [elspectador.com: http://www.elspectador.com/opinion/tortura-columna-533301](http://www.elspectador.com/opinion/tortura-columna-533301)
- EL ESPACTADOR N°25670, .. (17 de OCTUBRE de 1979). "Hubiera querido ser el autor íntegro del Estatuto de Seguridad" Dice el ministro de defensa en la cámara. EL ESPECTADOR, págs. 10-A.
- EL ESPECTADOR N° 25.429, .. (24 de Enero de 1979). "No queremos intimidar a la gente sino protegerla" Turbay. EL ESPECTADOR, págs. 5-A.
- EL ESPECTADOR N°25425, .. (20 de Enero de 1979). Capturada pianista antioqueña, sindicada de pertenecer al M-19. EL ESPECTADOR, págs. 7-4.
- EL ESPECTADOR N°25444, .. (08 de FEBRERO de 1979). "Ahora tendremos que desarmar espiritualmente al M-19" Declara Turbay. Se investigaran las torturas. EL ESPECTADOR, págs. 2-A.
- EL ESPECTADOR N°25454, .. (18 de FEBRERO de 1979). No hay torturas en Colombia: Turbay. EL ESPECTADOR, págs. 1-A.

- Human Rights Watch, .. (24 de enero de 2014). Informe Mundial 2014: Colombia. consultado el 15 de marzo de 2015. Obtenido de <http://centromemoria.gov.co/informe-mundial-2014-colombia/>
- ISAZA, J. (2012). Evaluación de la política de defensa y seguridad democrática, 2002 – 2010. En: serie informativo: frente interno no. 71, Instituto de Estudios Geoestratégicos y Asuntos Políticos. Universidad Militar Nueva Granada.
- JIMÉNEZ, A. (2003). EL ESTATUS POLÍTICO DE LA GUERRILLA COLOMBIANA. UN PASO ADELANTE HACIA LA AMPLIACIÓN DE LA CIUDADANIA Y LA DEMOCRACIA: 1978-1986. En A. JIMÉNEZ, DEMOCRACIA EN TIEMPOS DE CRISIS: 1949-1994 (págs. 143-157). Bogotá : Editorial Planeta Colombiana.
- JIMÉNEZ, C. (2009). Aplicación e instrumentalización de la Doctrina de Seguridad Nacional en Colombia (1978-1982): efecto sobre la tematica de derechos humanos. Reflexión política Volumen 11 En: <http://www.redalyc.org/pdf/110/11012487012.pdf>, 11, 158 - 174. Obtenido de Universidad autonoma de B: <http://www.redalyc.org/pdf/110/11012487012.pdf>
- LEAL, F. (1994). El oficio de la guerra. La seguridad nacional en Colombia. Bogotá: Tercer Mundo Editores.
- LEAL, F. (2006). La Inseguridad de la Seguridad: Colombia 1958-2005. Bogotá: Editorial Planeta Colombia.
- MARTINEZ, D. (18 de septiembre de 2005). La violación de los derechos humanos como política oficial. Obtenido de Semana.com: <http://www.semana.com/on-line/articulo/la-violacion-derechos-humanos-como-politica-oficial/74859-3>
- Medina Gallego, C. (Consultado el 13 de diciembre de 2014 de Agosto de 2010). ¿cómo va la guerra en Colombia a comienzos del gobierno Santos? Obtenido de Camega: <http://www.camega.org/inicio/index.php/aulavirtual/cursos/lecturas/353-icomo-va-la-guerra-en-colombia-a-comienzos-del-gobierno-de-santos>
- MOVICE. (2013). EL MOVICE Y EL PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA:HACIENDO MEMORIA Y PROPUESTAS PARA UNA PAZ DURADERA Y SOSTENIBLE. MOVICE.
- MUÑOZ, J. E. (1984). Código de justicia penal militar : decreto No.. 0250 de 1958. Servigraphic.
- PALACIOS, M. (1995). Entre la Legitimidad y la Violencia. Colombia 1875-1994. Bogotá: Editorial Norma S.A.
- POLANIA, G. (Octubre Diciembre de 1994). la fuerza pública y la seguridad nacional. Obtenido de Revista de las fuerzas armadas: <http://www.esdegue.mil.co/node/4181>
- PULIDO BARRANTES, C. (1991). Revista de las Fuerzas Armadas 141. Obtenido de Revista de las Fuerzas Armadas 141.
- Redacción ELTIEMPO, .. (11 de febrero de 2009). Acusaciones de Uribe contra periodistas generan cascada de reacciones. consultado el 25 de marzo de 2015. . Obtenido de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4808710>
- Riveros, L. (01 de Julio de 2011). EL QUE TORTURA LA PAGA/ CRÓNICA. Obtenido de Cromos : <http://www.cromos.com.co/especial-95/articulo-141860-el-tortura-la-paga-cronica>

- Romero, R. (01 de enero de 2015). Las caballerizas de Usaquén. Obtenido de <http://centromemoria.gov.co/las-caballerizas-de-usaquen/>
- ROMERO, R. (2015). Las caballerizas de Usaquén. Centro de memoria. consultado el 12 de mayo de 2015. . Obtenido de <http://centromemoria.gov.co/las-caballerizas-de-usaquen/>
- ROUQUIÉ, A. (1989). América latina: introducción al extremo occidente . SIGLO XXI EDITORES.
- RUEDA SOTO, A. (2001). Fuerzas militares y delito. Bogotá, D.C.: Ediciones Ethos LTDA, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.
- SEMANA. (05 de Agosto de 1985). VEGA URIBE EN EL BANQUILLO. SEMANA. Recuperado el 17 de Marzo de 2015, de <http://www.semana.com/nacion/articulo/vega-uribe-en-el-banquillo/6756-3>
- Semana. (05 de 08 de 1985). VEGA URIBE EN EL BANQUILLO. El fallo del Consejo de Estado sobre torturas cae en un mal momento político. Obtenido de semana.com : <http://www.semana.com/nacion/articulo/vega-uribe-en-el-banquillo/6756-3>
- Semana. (28 de 05 de 1990). 7 hombres y un destino. Obtenido de semana.com: <http://www.semana.com/especiales/articulo/hombres-un-destino/13366-3>
- SEMANA.COM. (1990). 7 Hombres y un destino. Revista Semana. consultado el 12 de marzo de 2015. Obtenido de <http://www.semana.com/especiales/articulo/hombres-un-destino/13366-3>
- SEMANA.COM NACIÓN, .. (08 de DICIEMBRE de 2003). El dedo en la llaga. Obtenido de <http://www.semana.com/nacion/articulo/el-dedo-llaga/62399-3>
- SEMANA.COM Redacción Judicial, .. (16 de MARZO de 2015). Corte Suprema dejó en firme condena contra mayor del Ejército por ejecución extrajudicial. Consultado el 25 de marzo de 2015. Obtenido de SEMANA: <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/corte-suprema-dejo-firme-condena-contra-mayor-del-ejerc-articulo-549702>
- TURBAY AYALA, J. (1982). Memorias de un cuatrienio. 1978-1982. Volumen 5. Bogotá : Editorial Presidencia de la Republica.
- UNAS, H. (10 de OCTUBRE de 1979). Absuelven al General Vega por Torturas . EL ESPECTADOR , págs. 12-A.
- Unidas, N. (12 de 03 de 2015). Naciones Unidas. Obtenido de Comité de Derechos Humanos: <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/informes/onu/cdedh/CCPR%20Observaciones%20a%20comunicacion%2046-79.html>
- VALENCIA TOVAR, A. (1993). Las Fuerzas Militares en la estructura republicana de Colombia: desde la Constitución de 1853 a la de 1991. En A. VALENCIA TOVAR, Historia de las Fuerzas Militares de Colombia (págs. 343-364). Bogotá: Planeta colombiana Editorial S.A. .
- VALENCIA, H. (1983). Discursos y mensajes de posesión presidencial. Tomo II. Bogotá: Presidencia de la República. Colección. .
- VARGAS PERDOMO, S. (2013). PORTAL WEB UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. Obtenido de ANÁLISIS DEL PAPEL DE LAS FUERZAS MILITARES DURANTE EL PROCESO DE PAZ ENTRE EL GOBIERNO Y LAS FARC-EP.

PERIODO

1998-2002:

<http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/4530/1020755438-2013.pdf?sequence=1>

VARGAS, A. (2002). Las Fuerzas Armadas en el conflicto colombiano: antecedentes y perspectivas. Bogotá: Intermedio.

VILAR, P. (1980). iniciación al vocabulario del análisis histórico. Barcelona: Editorial Crítica.